

ACTA 093/2010

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

Siendo las trece horas con veintitrés minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del informe de las actividades del mes de octubre del presente año, de las Direcciones del Instituto.
- b) Aprobación, en su caso, de la modificación al punto número 13, de las bases del cuarto concurso de dibujo infantil "Niños y Niñas por la Transparencia".

- c) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 38/2010.
- d) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 39/2010.
- e) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 40/2010 y su acumulado 41/2010.
- f) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 43/2010.
- g) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 44/2010.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Acto seguido, el Presidente del Consejo, propuso agregar al orden del día de la presente sesión los siguientes asuntos en cartera: h) Aprobación, en su caso, de la entrega, de \$ 10,000 a la COMAIP, como aportación del Instituto al premio para el "1er Concurso Nacional de Spots de Radio en materia de Transparencia y Acceso a la Información"; i) Aprobación, en su caso, del apoyo a la C. Darany Domínguez Nolasco, por parte del Instituto; j) Aprobación, en su caso, del sistema creado por el Instituto, consistente en proporcionar a los Ayuntamientos del interior del Estado, el dominio transparenciayucatan.org.mx, para la administración de la información pública obligatoria, en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley y k) Aprobación, en su caso, de la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado. Propuestas que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el orden del día de la presente sesión queda de la siguiente forma:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del informe de las actividades del mes de octubre del presente año, de las Direcciones del Instituto.
- b) Aprobación, en su caso, de la modificación al punto número 13, de las bases del cuarto concurso de dibujo infantil "Niños y Niñas por la Transparencia".

- c) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 38/2010.
- d) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 39/2010.
- e) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 40/2010 y su acumulado 41/2010.
- f) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 43/2010.
- g) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 44/2010.
- h) Aprobación, en su caso, de la entrega, de \$ 10,000 a la COMAIP, como aportación del Instituto al premio para el "1er Concurso Nacional de Spots de Radio en materia de Transparencia y Acceso a la Información".
- i) Aprobación, en su caso, del apoyo a la C. Darany Domínguez Nolasco, por parte del Instituto.
- j) Aprobación, en su caso, del sistema creado por el Instituto, consistente en proporcionar a los Ayuntamientos del interior del Estado, el dominio transparenciayucatan.org.mx, para la administración de la información pública obligatoria, en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley.
- k) Aprobación, en su caso, de la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio

inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del Informe de las actividades del mes de octubre del presente año, de las Direcciones del Instituto. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para que en ejercicio de sus funciones presentara el informe en cuestión, seguidamente la Secretaria Ejecutiva procedió a presentar el informe, referido en los siguientes términos:

"INFORME DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTIVIDADES FINANCIERAS

- 1.-Se procesó en el sistema contable los ingresos y egresos del mes de octubre de 2010.
- 2.-Se entregó información del mes de septiembre a la Secretaría de Hacienda para la integración del tercer informe de gobierno.
- 3.-El 13 de octubre de 2010 se enviaron a la Auditoría Superior del Estado los estados financieros del mes de septiembre de 2010. Igualmente se mandó copia a la Secretaría de Hacienda del Estado.
- 4.-Se preparó conjuntamente con las Direcciones el anteproyecto de presupuesto de egresos para 2011. Este fue aprobado por el Consejo y enviado a la Secretaría de Planeación.
- 5.-Se acudió a la Secretaría de Planeación para la captura de los Programas Operativos Anuales del 2011.
- 6.-Se asistió a dos pláticas respecto a POAS en la Secretaría de Planeación.
- 7.- Se pagaron los impuestos correspondientes al mes de septiembre de 2010, tanto federales como locales y las cuotas al ISSTEY.
- 8.-Se realizaron inversiones temporales normalmente a siete días de las disponibilidades de efectivo cerrando el mes con \$1'100,000.00 a 7 días.
- 9.-Se analizó la información a septiembre para proyectar los gastos de octubre a diciembre para proponer reclasificaciones presupuestales, éstas fueron aprobadas en sesión del Consejo con fecha 27 de octubre.

ACTIVIDADES DE RECURSOS MATERIALES

1.-Se adquirieron los siguientes bienes y servicios:

- Automóvil Chevy 2011 por \$ 128,800.00
- Televisión de plasma de 42" por \$ 7,792.00
- Toners para distintas áreas por \$ 12,098.80.
- Seguros vehiculares del Ikon y Chevy 2010 por \$12,765.43.
- Seguro vehicular del Chevy 2011 por \$ 6,061.83.
- Desmantelamiento tablaroca, pintura y contactos en Dirección de Difusión por \$ 7,101.52.
- Pago publicaciones en revista empresa global por \$34,800.00.
- Impresión de lonas para espectaculares , trovicel y estructuras por \$17,441.76., \$11,546.64 y \$12,227.33.
- Elaboración de botarga "honesto" \$ 3,480.00
- Compra 3000 reglas y 1500 bolsas impresas por \$25,404.00.
- Elaboración 10,000 dísticos calendario por \$ 13,920.00.
- Renta espacios para espectaculares por \$ 19,720.00
- Montaje de espectaculares por \$ 5,800.00.
- Arrendamiento local Xmatkuil por \$ 11,600.00

OTRAS ACTIVIDADES

1.-Se brindó apoyo administrativo para las siguientes actividades:

- Viaje a la Cd. de México C.P. Ana Rosa Payán, Lic. Miguel Castillo, Profr. Ariel Avilés.
- Viaje a la Cd de México del C.P. Alvaro Carcaño al INAFED, y proyecto CONOCER.
- Diversos cursos de Capacitación a las Unidades de Acceso Municipales y a funcionarios del H. Ayuntamiento de Mérida.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN**Cursos dirigidos a Servidores Públicos Municipales**

Nombre del curso	Fechas	Número de asistentes
Curso "Inducción a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán"	01 de octubre de 2010	27 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Kanasín.
	08 de octubre de 2010	29 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Valladolid.
	14 de octubre de 2010	14 servidores públicos del H.

		Ayuntamiento de Timucuy.
Módulo 2 del Programa de Capacitación: "Clasificación de la Información y Protección de los Datos Personales"	5, 6 y 7 de octubre de 2010	25 titulares y personal de las unidades de acceso a la información pública de 23 Ayuntamientos.
Módulo 3 del Programa de Capacitación: "Procedimiento de Acceso a la Información Pública en los Ayuntamientos"	12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de octubre de 2010	70 titulares y personal de las unidades de acceso a la información pública de 64 Ayuntamientos.
Módulo 1 y 2 del Programa de Capacitación	29 de octubre de 2010	12 titulares y personal de las unidades municipales de acceso a la información pública de Ayuntamientos.
* Curso: "Responsabilidades de los Enlaces Administrativos en el Procedimiento de Acceso a la Información Pública".	8 de octubre de 2010	19 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mérida.
* Curso: "Obligaciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia de Transparencia" * Eventos realizado en el marco del programa institucional del H. Ayuntamiento de Mérida, denominado "Edificando una Mérida Transparente".	14, 18, 25, 26 y 28 de octubre de 2010	73 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mérida.
Total	23 cursos	269 servidores públicos municipales capacitados

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Asesorías para el SAI:

En el periodo que se informa se proporcionó asesoría a las siguientes unidades de acceso:

- UMAIP Mérida
- INAIP
- IPEPAC
- Tribunal de lo Contencioso
- UMAIP Motul

- UMAIP Kanasín

Se impartieron cursos de capacitación para el uso del SAI versión 3.0 para los siguientes Sujetos Obligados:

- Kanasín
- Motul
- Oxkutzcab
- Progreso
- Peto

Desarrollo de Sistemas:

En el mes que se informa, se implementó el módulo del SAI para la administración de la Información del Artículo IX, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

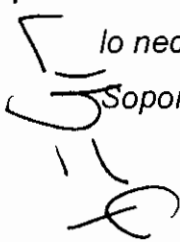
- Análisis de los requerimientos
- Documentación de los requerimientos
- Creación de la base de datos (Tablas, procedimientos almacenados, vistas, diagramas)
- Codificación del módulo
- Pruebas de funcionamiento de forma local
- Publicación del módulo para la Administración del Artículo IX
- Pruebas de funcionamiento
- Redactar el Manual de usuario

En cuanto al SAI versión 3.0, se realizó el mantenimiento a las bases de datos, y se registraron y corrigieron los errores de funcionamiento.

Administración de la Infraestructura

Cumpliendo con la función de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática y mantener en buen estado todos los equipos y accesorios de cómputo del Instituto, se realizó un monitoreo constante del funcionamiento de los equipos, brindando mantenimientos a los que lo necesitaron.

Soporte software y hardware:



Se proporcionó soporte software a los usuarios, con asesorías en los programas que utilizan los diferentes Departamentos para cumplir sus funciones (paquetería office, correo electrónico, uso del google apps, etc).

En cuanto al soporte hardware se apoyó con la instalación del video proyector y equipo en los siguientes eventos realizados por el Instituto:

- Cursos diversos impartidos por el Instituto
- Sesiones públicas
- Juntas con el personal

Se le proporcionó mantenimiento a los siguientes equipos:

- Equipo de la Dirección de Capacitación y Educación.
- Equipos de la Dirección Jurídica.
- Impresoras de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Difusión y Vinculación, y de la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto.
- UPS

Se aumentó la capacidad de memoria en el equipo de cómputo de la Dirección de Difusión y Vinculación, específicamente en equipo diseño gráfico, al cual se le ensambló un disco duro y un módulo de memoria.

Se documentó la solución proporcionada al incidente ocurrido en la Dirección Jurídica, respecto con el uso del software Word.

Seguridad:

En cuanto a las medidas de seguridad de la información generada por el Instituto, se realizó como cada mes el respaldo completo de todo el portal web del Instituto que comprendió las bases de datos (SAI, Portal INAIP), portal web y sistemas del Instituto.

Se realizó la administración del equipo de monitoreo con cámaras web, para vigilancia del edificio.

Con el fin de proporcionar seguridad a la infraestructura informática del Instituto se realizaron las siguientes actividades:

- Se revisaron los reportes de accesos web (actividad que se realiza a diario).
- Actualización del sistema de monitoreo de los dispositivos de red.
- Administración de los servicios web en el servidor dedicado del Instituto.
- Actualización de los Servicio de DNS para la página.
- Administración de la Base de Datos utilizadas por las aplicaciones.
- Actualización de la versión del servidor de archivos.
- Mantenimiento a las redes inalámbricas.
- Mantenimiento a los servidores de Archivos.
- Actualización del Proxy.
- Se aplicaron diversas medidas de seguridad en el servidor.
- Se implementaron medidas de seguridad para la administración de las Bases de Datos utilizadas para los sistemas del Instituto.

Administración del sitio Web

Durante el periodo que se informa se realizaron las siguientes actualizaciones en el portal web del Instituto.

Se publicó el banner principal con la campaña "Preguntar no cuesta nada".

Se publicaron siete convocatorias para las sesiones públicas realizadas por el Consejo del Instituto.

Se actualizó en coordinación con otros Departamentos la información del Artículo 9 en su fracción I, IV y XVI.

Se publicaron los siguientes Recursos de Inconformidad:

98/2010	104/2010
88/2010	105/2010
84/2010	106/2010
81/2010	108/2010
71/2010	89/2010
101/2010	

Se publicaron las siguientes actas de sesión:

65/2010	71/2010	77/2010
66/2010	72/2010	78/2010
67/2010	73/2010	
68/2010	74/2010	
69/2010	75/2010	
70/2010	76/2010	

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

En cuanto a la administración de la información pública obligatoria de los sujetos obligados que no cuentan con sitio web se realizaron actualizaciones en los siguientes municipios: Xochel ,Teabo, Tixpehual, Tekantó, Muna, Dzan, Chicxulub, San Felipe, Calotmul y Sinanche.

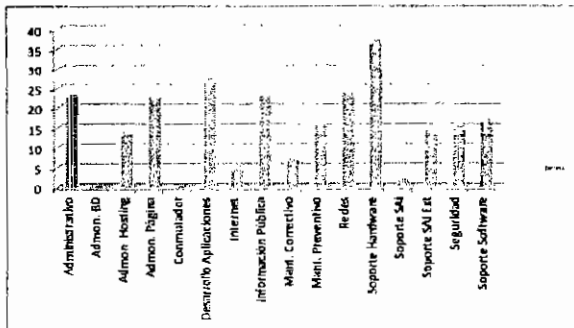
Se adquirió el dominio *transparenciayucatan.org.mx*, con la finalidad de proveer el servicio para el Sistema de administración del Artículo IX, módulo del SAI que va dirigido a los sujetos obligados que no cuentan con página web para publicar su información del artículo 9 de la Ley. Para esto se realizaron las siguientes actividades:

- Se registró y compró el dominio con Nick México
- Se dio de alta en el servidor DNS el dominio *trasnparenciayucatan.org.mx*
- Se configuró el servicio DNS hacia el servidor del INAIIP.
- Se administró el dominio en el servidor del INAIIP.
- Se crearon los subdominios para los municipios.
- Se realizaron las pruebas de funcionamiento

Otras Actividades.

Entre otras actividades se realizó la documentación del anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2011, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

En resumen en el mes de octubre se realizaron 249 servicios los cuales se muestran clasificados en la siguiente gráfica:



Servicios	Cantidad
Administrativo	23
Admon. BD	0
Admon. Hosting	14
Admon. Página	23
Conmutador	0
Desarrollo Aplicaciones	27
Internet	5
Información Pública	24
Mant. Correctivo	7
Mant. Preventivo	16
Redes	24
Soporte Hardware	37
Soporte SAI	2
Soporte SAI Ext	15
Seguridad	15
Soporte Software	17
Total Servicios	249

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Handwritten mark.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**Recursos de Inconformidad:****01-octubre-2010**

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **113/2010** y **121/2010** se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **07/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

04-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **139/2010** y **140/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **103/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dicho expediente; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

05-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **105/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaria Ejecutiva en el mismo.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **111/2010** y **109/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva en cada uno.

06-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **131/2010** y **132/2010**, se acordó requerir al particular para que

acreditara la existencia del acto reclamado con prueba documental idónea.

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **134/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

07-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **133/2010**, se acordó correr traslado a la parte recurrente de las constancias presentadas por la Autoridad en su informe justificado, en virtud de desprenderse nuevos hechos para que dentro del término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **135/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **116/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, y se acordó enviar información al Secretario de la Secretaría.

08-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **142/2010, 143/2010, 144/2010, 145/2010, 146/2010 y 147/2010**, se acordó requerir al particular en cada uno, para que subsanara las irregularidades de su escrito inicial.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **141/2010, 148/2010, 149/2010 y 150/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **104/2010, 106/2010, 107/2010 y 108/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dichos expedientes; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de

119-4

9

dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera en cada uno.

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **24/2010, 55/2010 y 174/2009** se acordó el cumplimiento derivado del procedimiento de cumplimiento sustanciado ante el H. Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **114/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

11-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **23/2010 y 25/2010** se acordó el cumplimiento derivado del procedimiento de cumplimiento sustanciado ante el H. Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **46/2010, 48/2010 y 72/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **136/2010**, se acordó tener por no interpuesto el mismo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **120/2010** se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **130/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

12-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **151/2010**, se acordó la admisión del recurso, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **70/2010** se acordó el archivo del mismo, como asunto totalmente concluido.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **117/2010, 118/2010 y 119/2010** se acordó dar vista a las partes que

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

en el término de cinco días hábiles la Secretaría Ejecutiva emitiera resolución definitiva en cada uno.

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **138/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **75/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

14-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **99/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaría Ejecutiva en el mismo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **83/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dicho expediente; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **164/2009 y su acumulado 183/2009** se acordó el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **137/2010**, se acordó correr traslado a la parte recurrente, y se le dio vista con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad; asimismo, se acordó el Secreto de Secretaría Ejecutiva.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **113/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

117-117

9

117-117

15-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **152/2010**, se acordó requerir al particular para que subsanara las irregularidades de su escrito inicial.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **124/2010, 126/2010 y 128/2010** se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **105/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dicho expediente; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **140/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **98/2010 y 27/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.

18-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **127/2010** se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **123/2010 y 102/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **114/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaria Ejecutiva en el mismo; asimismo, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dicho expediente, y se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 115/2010, se le dio vista al particular con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.*
- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 196/2009 se acordó el incumplimiento derivado del procedimiento de cumplimiento sustanciado ante el H. Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 121/2010, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.*

19-octubre-2010

- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 125/2010, se le dio vista al particular con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.*
- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 103/2010 se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*

20-octubre-2010

- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 106/2010 se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 139/2010, se le dio vista al particular con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.*
- *En el expediente de inconformidad marcado con el número 153/2010, se acordó la admisión del recurso, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado.*

9-11-10

9

21-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **142/2010, 144/2010, 146/2010, 143/2010, 145/2010 y 147/2010**, se acordó tener por no interpuestos los mismos.

22-octubre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **133/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

25-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **120/2010, 117/2010, 118/2010 y 119/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **116/2010, 134/2010 y 135/2010** se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **148/2010, 149/2010 y 150/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cada uno.

26-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **124/2010, 126/2010, 127/2010 y 128/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **141/2010**, se acordó correr traslado a la parte recurrente, y se le dio vista con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.

27-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **130/2010 y 138/2010** se acordó dar vista a las partes que en el

término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva en cada uno.

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **104/2010, 105/2010, 107/2010 y 108/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **74/2010** se acordó el cumplimiento derivado del procedimiento de cumplimiento sustanciado ante el H. Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

28-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **152/2010 y 154/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **151/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **111/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaria Ejecutiva en el mismo.

29-octubre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **131/2010 y 132/2010** se elaboró el proyecto de la resolución definitiva en cada uno.

ACUERDOS	
Admisión	10
Vista de resolución	15
Archívese	1
Vista de constancias de cumplimiento	7
Vista de alegatos y Secreto de Secretaría	1
Incumplimiento	1

Incumplimiento derivado del procedimiento de cumplimiento sustanciado ante el H. Consejo General	1
Cumplimiento	13
Cumplimiento derivado del procedimiento de cumplimiento sustanciado ante el H. Consejo General	6
Causó estado	3
No interpuesto	7
Córrase traslado	1
Vista de alegatos	12
Córrase traslado, vista de tres días y Secreto de Secretaría	1
Vista de tres días de informe justificado	3
Causó estado y vista de constancias de cumplimiento	1
Córrase traslado y vista de tres días	1
Requerimiento al particular	9
TOTAL	96

RECURSOS RESUELTOS	
SOBRESEE	5
MODIFICA	3
REVOCA	7
TOTAL	15

DESCGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO Y EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES	
Baca	Sobresee
Baca	Sobresee
Baca	Sobresee
Kinchil	Sobresee
Kinchil	Sobresee
IPEPAC	Modifica
Poder Ejecutivo	Modifica
Izamal	Modifica
Temozón	Revoca
Hunucmá	Revoca
Hunucmá	Revoca
Hunucmá	Revoca
Hunucmá	Revoca
Poder Ejecutivo	Revoca
Mérida	Revoca

Handwritten signature or initials

Handwritten number 9

Handwritten signature or initials

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN LA CIUDAD MÉRIDA, YUCATÁN

TOTAL DE NOTIFICACIONES	
Oficios.	114
Personales ó por cédula.	59
Estrados.	51
TOTAL	224

DILIGENCIAS DE NOTIFICACION REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN	
Oficios.	61
Personales ó por cédula	21
TOTAL	82

DILIGENCIAS DE NOTIFICACION REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO	
Oficios.	53
Personales ó por cédula	38
TOTAL	91

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES PERSONALES O POR CEDULA	
PODER EJECUTIVO	35	PODER EJECUTIVO	16
PODER JUDICIAL	2	UADY	3
INAIP	2	PODER JUDICIAL	1
CONSEJO	15	MÉRIDA	1
IPEPAC	1		
MÉRIDA	2		
UADY	3		
PODER LEGISLATIVO	1		
TOTAL	82	TOTAL	21
TOTAL		82	

114-61

9

Handwritten signature or mark.

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES POR CEDULA	
BACA	9	BACA	3
IZAMAL	3	IZAMAL	1
ACANCEH	1	HUNUCMÁ	13
HUNUCMÁ	24	MAXCANÚ	13
TEMOZÓN	5	KINCHIL	2
PROGRESO	2	HOCABÁ	1
CACALCHÉN	2	TEMOZÓN	2
MAXCANÚ	5	CACALCHÉN	1
KINCHIL	2	PROGRESO	1
		ACANCEH	1
TOTAL: 53		TOTAL: 54	
TOTAL: 107			

Actividades:

- Se brindaron **57** casos de asesoría:
 - **18** casos de asesoría interna.
 - **39** casos de asesoría externa.
- Se elaboraron **13** versiones públicas de las resoluciones de los expedientes de inconformidad.
- Se efectuaron **15** notificaciones al Consejo General del Instituto.
- Durante todo el mes de octubre del presente año, se han engrosado un total de **273** documentos a los expedientes relativos a los recursos de inconformidad.
- Se efectuaron **224** razones con motivo de las notificaciones efectuadas en los expedientes relativos al recurso de inconformidad.

**LISTA DE ACUERDOS
MES DE OCTUBRE
DE 2010**

EXPEDIENTE	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO
113/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	01/10/2010
121/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	01/10/2010
07/2010	CUMPLIMIENTO	01/10/2010
139/2010	ADMISIÓN	04/10/2010
103/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	04/10/2010
105/2010	CAUSÓ ESTADO	05/10/2010
134/2010	VISTA DE ALEGATOS	06/10/2010
131/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	06/10/2010
132/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	06/10/2010
133/2010	CÓRRASE TRASLADO	07/10/2010
135/2010	VISTA DE ALEGATOS	07/10/2010

✓ 13-14

9

8

116/2010	VISTA DE ALEGATOS Y SECRETO DE SECRETARÍA	07/10/2010
142/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/10/2010
144/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/10/2010
146/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/10/2010
148/2010	ADMISIÓN	08/10/2010
150/2010	ADMISIÓN	08/10/2010
145/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/10/2010
147/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/10/2010
149/2010	ADMISIÓN	08/10/2010
141/2010	ADMISIÓN	08/10/2010
143/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/10/2010
107/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	08/10/2010
104/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	08/10/2010
106/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	08/10/2010
108/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	08/10/2010
24/2010	CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	08/10/2010
55/2010	CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	08/10/2010
174/2009	CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	08/10/2010
120/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	11/10/2010
130/2010	VISTA DE ALEGATOS	11/10/2010
135/2010	NO INTERPUESTO	11/10/2010
23/2010	CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	11/10/2010
25/2010	CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	11/10/2010
46/2010	CUMPLIMIENTO	11/10/2010
48/2010	CUMPLIMIENTO	11/10/2010
72/2010	CUMPLIMIENTO	11/10/2010
136/2010	NO INTERPUESTO	11/10/2010
151/2010	ADMISIÓN	12/10/2010
70/2010	ARCHÍVESE	12/10/2010
118/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	12/10/2010
119/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	12/10/2010
117/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	12/10/2010
138/2010	VISTA DE ALEGATOS	12/10/2010
75/2010	CUMPLIMIENTO	12/10/2010
99/2010	CAUSÓ ESTADO	14/10/2010
83/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	14/10/2010
164/2009 y ac. 183/2009	INCUMPLIMIENTO	14/10/2010
137/2010	CÓRRASE TRASLADO, VISTA DE TRES DÍAS Y SECRETO DE SECRETARÍA	14/10/2010
152/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	15/10/2010

117-117

g

124/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	15/10/2010
126/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	15/10/2010
128/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	15/10/2010
105/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	15/10/2010
140/2010	VISTA DE ALEGATOS	15/10/2010
98/2010	CUMPLIMIENTO	15/10/2010
27/2010	CUMPLIMIENTO	15/10/2010
127/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	18/10/2010
123/2010	VISTA DE ALEGATOS	18/10/2010
115/2010	VISTA DE TRES DÍAS	18/10/2010
114/2010	CAUSÓ ESTADO Y VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	18/10/2010
102/2010	VISTA DE ALEGATOS	18/10/2010
196/2009	SEGUNDO INCUMPLIMIENTO	18/10/2010
125/2010	VISTA DE TRES DÍAS	19/10/2010
103/2010	CUMPLIMIENTO	19/10/2010
106/2010	CUMPLIMIENTO	20/10/2010
139/2010	VISTA DE TRES DÍAS	20/10/2010
153/2010	ADMISIÓN	20/10/2010
142/2010	NO INTERPUESTO	21/10/2010
144/2010	NO INTERPUESTO	21/10/2010
146/2010	NO INTERPUESTO	21/10/2010
143/2010	NO INTERPUESTO	21/10/2010
145/2010	NO INTERPUESTO	21/10/2010
147/2010	NO INTERPUESTO	21/10/2010
133/2010	VISTA DE ALEGATOS	22/10/2010
116/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	25/10/2010
134/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	25/10/2010
148/2010	VISTA DE ALEGATOS	25/10/2010
150/2010	VISTA DE ALEGATOS	25/10/2010
135/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	25/10/2010
149/2010	VISTA DE ALEGATOS	25/10/2010
141/2010	CÓRRASE TRASLADO Y VISTA DE TRES DÍAS	26/10/2010
130/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	27/10/2010
138/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	27/10/2010
104/2010	CUMPLIMIENTO	27/10/2010
108/2010	CUMPLIMIENTO	27/10/2010
74/2010	CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIADO ANTE EL CONSEJO GENERAL	27/10/2010
105/2010	CUMPLIMIENTO	27/10/2010
107/2010	CUMPLIMIENTO	27/10/2010
151/2010	VISTA DE ALEGATOS	28/10/2010
152/2010	ADMISIÓN	28/10/2010
154/2010	ADMISIÓN	28/10/2010
111/2010	CAUSÓ ESTADO	28/10/2010

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

Eventos.

01, Octubre.- Con el objetivo de promover la capacitación y actualización de los servidores públicos, organizamos un curso dirigido al personal de la administración municipal de Kanasín, el cual fue

5-11-10

9

1

impartido por la C.P. Ana Rosa Payán Cervera, Consejera de este Instituto.

Este mismo día y con el apoyo de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de Progreso, organizamos e impartimos un curso de inducción al derecho de acceso a la información pública y la presentación del video institucional "Pa' qué lo quieres saber", a los alumnos de la especialidad en servicios turísticos del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar N. 17, de Progreso, donde participaron 39 estudiantes.

07, Octubre.- Se apoyó a la Dirección de Capacitación y Educación en la instalación del Módulo Itinerante de Información del INAIIP, el cual prestó servicio de orientación a los estudiantes durante la Feria de Comercialización organizada por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, UADY.

08, Octubre.- En coordinación con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Valladolid, organizamos un curso sobre las obligaciones de los servidores públicos en materia de acceso a la información pública y transparencia, dirigido a los servidores públicos del Ayuntamiento. Los ponentes de este curso fueron los Consejeros Miguel Castillo Martínez y Ana Rosa Payán Cervera.

14, Octubre.- En esta fecha, realizamos la cobertura del curso sobre Obligaciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia de Transparencia que impartió la Consejera Ana Rosa Payán Cervera, a los funcionarios de la administración municipal de Timucuy.

15, Octubre.- A solicitud del Ayuntamiento de Peto y en el marco de la celebración de los primeros 100 días de esta administración municipal, participamos con el Módulo Itinerante de Información y Orientación ciudadana del INAIIP, donde se atendieron las dudas de la gente a cerca de temas relacionados al acceso a la información y la rendición de cuentas en el municipio. Se entregaron más de 300 artículos promocionales y materiales impresos, entre reglas, lápices, gorras, plumas, trípticos, dípticos, sopas de letras, entre otros.

En el marco de esta visita presentamos el video, "Pa' qué lo quieres saber", a los estudiantes de primero, segundo y tercer año de la

Preparatoria Dr. Florencio Sánchez Esquivel de Peto. La participación en esta actividad fue de 85 estudiantes.

20, Octubre.- A solicitud del Ayuntamiento y con el apoyo de la Unidad Municipal de Acceso a la Información de Kanasín, coordinamos una presentación del video "Pa' qué lo quieres saber", la cual estuvo dirigida a los alumnos de tercero, cuarto, quinto y sexto grado de la escuela primaria "Miguel Alemán", donde de igual manera se promovió la participación de los estudiantes para el cuarto concurso de dibujo infantil Los Niños y la Transparencia; participaron en este evento más de 240 estudiantes.

27 y 29, Octubre.- Organizamos y coordinamos cursos de inducción sobre el derecho de acceso a la información pública, dirigidos a estudiantes del Instituto Universitario Patria, y que fueron impartidos por el Lic. Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente del INAIP. La participación en estos eventos fue de 35 y 18 estudiantes respectivamente.

Expo Feria del Comercio 2010

Por primera ocasión, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, INAIP, participó los días 21, 22, 23 y 24 de octubre, en la Expo Feria del Comercio 2010 con un stand que permitió dar a conocer las funciones principales de la Institución y donde también se atendieron las dudas e inquietudes de las personas a cerca de temas relacionados con la transparencia.

Para esta ocasión se elaboró la Botarga de Honesto, el personaje principal del INAIP, quien colaboró en la entrega de materiales promocionales a la gente que visitó el stand.

En el marco de la inauguración de la expo comercio, el día 21, participamos en una caravana de promoción que recorrió las principales avenidas de esta ciudad.

Con el propósito de diseñar la imagen del Stand, se elaboraron los siguientes materiales:

- 10 burbujas con signo de interrogación.
- Lonas con el mensaje Preguntar no cuesta nada.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten mark or signature on the bottom right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.

- 1 Lona para juego de Memorama.
- Displays de "Honesto".
- Digitalización para elaboración de la botarga "HONESTO".

Otras Actividades de Diseño.

Se diseñaron los siguientes promocionales:

- Diseño y supervisión de la impresión de 3,000 bolsas ecológicas.
- Diseño y supervisión de la impresión de 3,000 reglas.
- Diseño y supervisión de la impresión de 10,000 díptico-calendarios.
- Actualización del fotografías del INAIIP, en el Facebook.

Imagen de la Campaña en Espectaculares:

- A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública, que señala promover en la sociedad, el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, se propuso a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo al reglamento interno, una campaña de difusión en medios espectaculares, cuyos objetivos son los siguientes:
 - Difundir el conocimiento el derecho de acceso a la información pública.
 - Dar a conocer la existencia del INAIIP, como órgano garante del acceso a la información en el Estado.
 - Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
 - Despertarle al ciudadano la inquietud de preguntar a sus autoridades.
 - Se eligió usar espectaculares porque la publicidad exterior constituye un buen recordatorio de los mensajes; además se trata de un medio activo las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, entre otros temas.
 - Durante la segunda quincena del mes que se informa se colocaron 5 espectaculares en la zona oriente y norte de la ciudad en una primera etapa.

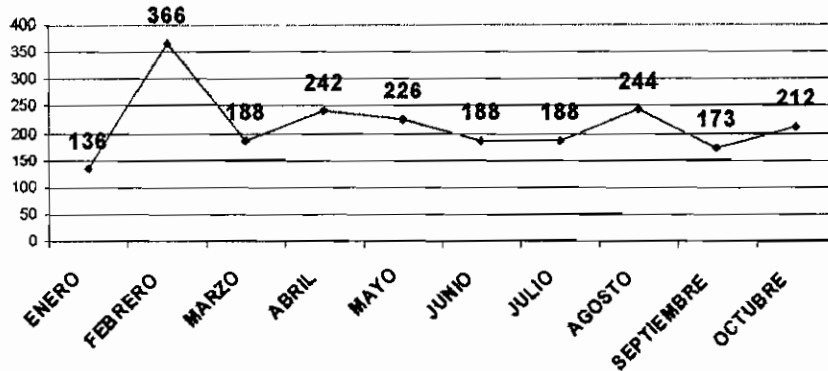
Monitoreo telefónico de Solicitudes de Información Pública.

Se realizó un monitoreo de las solicitudes de información en el Estado y el resultado obtenido fue de un registro 209 solicitudes de acceso a la información pública y 3 solicitudes de corrección de datos personales, durante el mes.

2-6-11
D-11-11

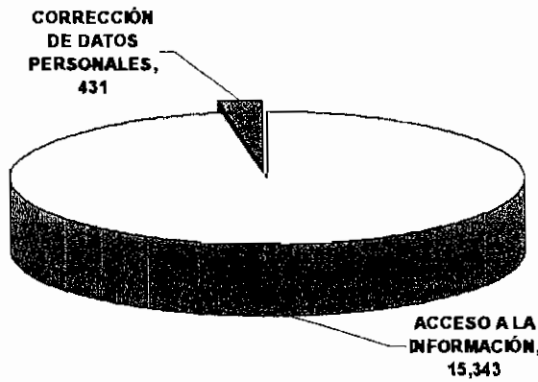
Handwritten signatures and scribbles.

Estadística Mensual de Solicitudes de Acceso a la Información. Periodo Enero-Octubre 2010
Total 15,774



Hasta la fecha, el total acumulado de solicitudes de información pública es de 15,774 de las cuales 15,343 pertenecen a solicitudes de acceso a la información pública y 431 a corrección de datos personales.

Estadística Acumulada de Solicitudes de Información Pública. Periodo Junio 2005- Octubre 2010
Total 15,774



El número acumulado de solicitudes de información pública recibidas a través del Sistema de Acceso a la Información, SAI, es de 5,202.

Otras actividades.

Durante el periodo que se informa, en entregaron los letreros para las Unidades Municipales de Acceso a la Información de los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento	
Chemax	Samahil
Chikindzonot	San Felipe
Chocholá	Tepakán
Dzitás	Tzucacab
Río Lagartos	

Se entregó, a solicitud de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Halachó, el siguiente material de promoción: 60 trípticos, 10 ejemplares de la Ley, 10 convocatorias del 4to concurso de

dibujo infantil, 1 CD con Juegos interactivos y 1 DVD con las Historias de la Transparencia.

Durante el período que se informa se elaboraron 19 síntesis informativas.

Se realizó la cobertura de las sesiones públicas del mes.

Se elaboraron y publicaron en la página de Internet del Instituto, cuatro comunicados de prensa para dar a conocer actividades institucionales.

Se realizó y entregó el informe de actividades del mes de septiembre de esta Dirección.

Publicación de Banners

Durante el mes que se informa se publicaron Banners del INAIP con link a la página del INAIP en diversas páginas electrónicas con el propósito de promover nuestro sitio web.

Otras publicaciones.

Se publicó el plan de trabajo 2010-2011 del Consejero Presidente del INAIP en la Revista Empresa Global.

Promoción del 4to Concurso de Dibujo Infantil y entrega de materiales promocionales.

Con el objetivo de continuar con la promoción de la cuarta edición del concurso de dibujo infantil Los Niños y la Transparencia se distribuyeron carteles promocionales y convocatorias con las bases del concurso en 21 escuelas primarias, donde también entregamos 42 ejemplares de la Ley, 21 CDs Interactivos y 21 DVDs de las Historias de la Transparencia; las instituciones educativas fueron las siguientes:

Escuelas Primarias	
Instituto Patria	Delio Moreno Cantón
Juan de la Barrera	Eligio Ancona
Colegio Americano	Jenaro Rodríguez Correa
Instituto México	Colegio Iberoamericano
Héroe de Nacozari	Centro de Estudios Miguel
Comunidad Educativa María	Alemán, CEMA.
Montessori	Centro Educativo Kukulcán
Ignacio Zaragoza	Escuela Modelo
Colegio Libanés Peninsular	María González Palma
Juan Crisóstomo Cano y Cano	Educrea, Creatividad en la

Dr. G. J. P.

g

<i>Colegio Juana de Asbaje Avelino Montes Linaje</i>	<i>Educación Ignacio Ramírez López</i>
--	--

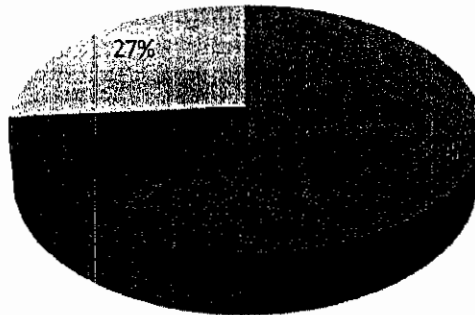
INFORME DE LA OFICIALÍA DE PARTES

Tabla general de promociones

	TOTAL
UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	134
RECURRENTES	30
SUJETOS DIVERSOS	59
TOTAL	223

Gráfica general de promociones

■ UNIDADES DE ACCESO ■ RECURRENTES ◐ SUJETOS DIVERSOS

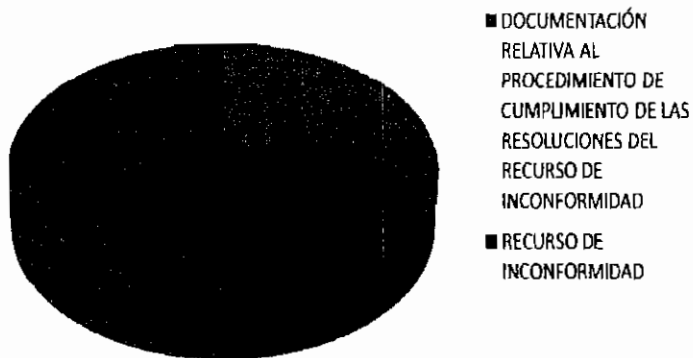


Cuadro general de promociones realizadas por los recurrentes

RECURRENTES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	SOLICITUDES DE COPIAS	TOTAL
HOMBRE	6	17	0	23
MUJER	1	6	0	7
TOTAL	7	23	0	30

NOTA: En el periodo que se informa el número reportado en el rubro de documentación relativa al Recurso de Inconformidad, hace referencia al número de Recursos de Inconformidad presentados en esta Oficialía de Partes.

Gráfica general de promociones realizadas por los recurrentes

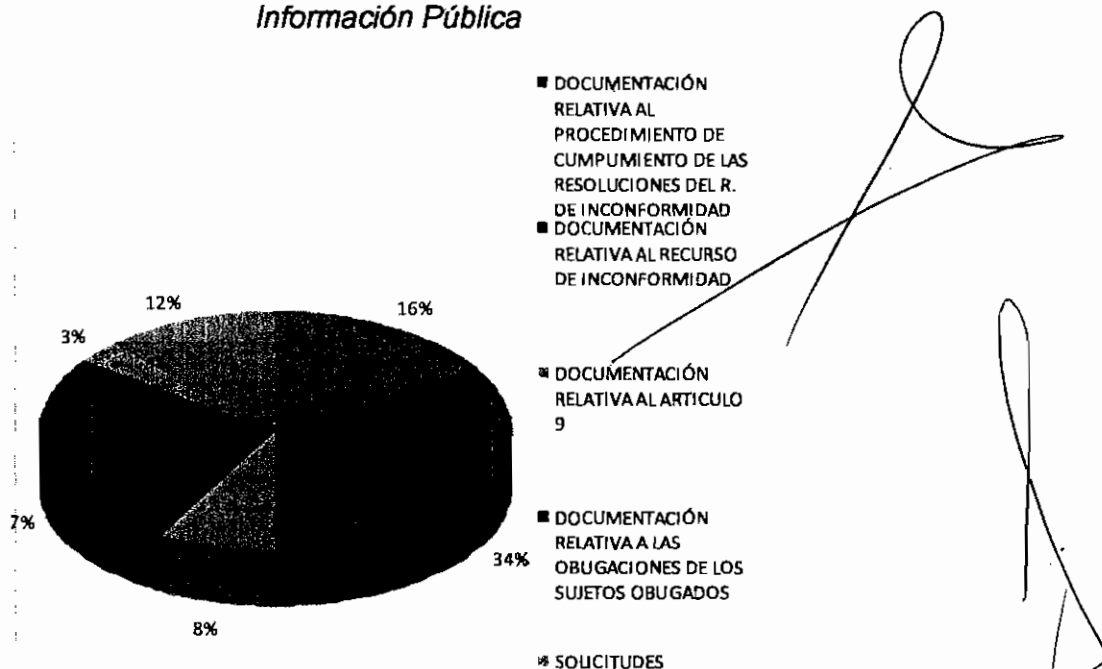


Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública

UNIDADES DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTICULO 9 DE LA LEY	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	ENTREGA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	SOLICITUDES	TOTAL
UNIDADES DE ACCESO MUNICIPALES	8	13	11	36	16	4	88
INAIIP	11	25	0	0	0	0	36
UNAIP	0	5	0	0	0	0	5
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	2	3	0	0	0	0	5
TOTAL	21	46	11	36	16	4	134

NOTA: En lo que se refiere al Inaip, viene al caso señalar que dicha documentación es presentada en esta oficina de partes, por la Secretaria Ejecutiva y/o el Consejo General del Instituto para la substanciación de los Recursos y Procedimientos previstos en la Ley.

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública



Nota: En el rubro donde se reporta el número de solicitudes, se refiere a solicitudes de cursos de capacitación y/o solicitudes de material de difusión.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large '7' and some illegible scribbles.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that spans across the chart area.

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública

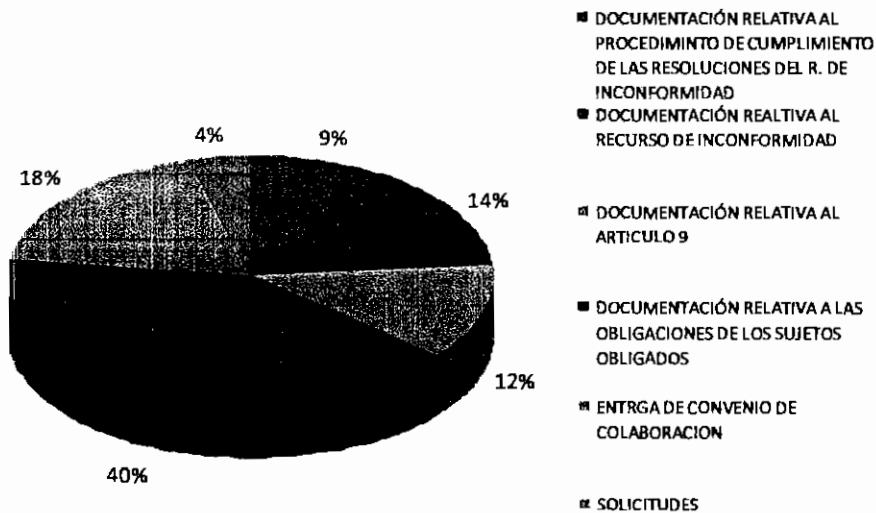
UNIDADES DE ACCESO MUNICIPALES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTICULO 9 DE LA LEY	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	ENTREGA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	SOLICITUDES	TOTAL
AKIL	0	0	0	1	0	0	1
CHUMAYEL	0	0	0	1	1	0	2
TEKANTÓ	0	0	2	0	0	0	2
CHIXULUB PUEBLO	0	0	0	1	0	0	1
TEYA	0	0	0	1	0	0	1
MAXCANÚ	2	0	0	0	0	0	2
IZAMAL	0	2	0	0	0	0	2
HOCTÚN	0	0	0	1	0	0	1
SINANCHÉ	0	0	0	1	0	0	1
ESPITA	0	0	0	0	0	1	1
CALOTMUL	0	0	0	1	0	0	1
MANÍ	0	0	0	1	0	0	1
OPICHÉN	3	0	0	0	0	0	3
PETO	0	0	1	0	0	1	2
SAN FELIPE	0	0	2	0	0	0	2
KANASÍN	0	1	0	1	0	0	2
TEKIT	0	0	0	1	0	0	1
PROGRESO	1	0	0	0	0	0	1
ABALÁ	0	0	0	1	0	0	1
TIXPÉHUAL	0	0	0	1	0	0	1
HUNUCMÁ	1	7	0	0	0	0	8
TEMOZÓN	0	2	0	0	0	0	2
SAN FELIPE	0	0	0	0	0	0	0
MUNA	0	0	1	0	0	1	2
SUCILÁ	0	0	0	1	1	0	2
KINCHIL	1	0	0	1	0	0	2
DZAN	0	0	0	1	0	0	1
MOTUL	0	0	0	0	0	0	0
TEABO	0	0	1	0	1	0	2
MOCOCHÁ	0	0	0	0	1	0	1
SUDZAL	0	0	0	1	0	0	1
PETO	0	0	1	0	0	0	1
CHDGHOLÁ	0	0	0	1	0	0	1
ACANCEH	0	1	0	1	0	0	2
BACA	0	0	0	1	0	0	1
RIO LAGARTOS	0	0	0	1	0	0	1
MAYAPÁN	0	0	1	0	0	0	1

7-19-0

9

CHAPAB	0	0	0	0	1	0	1
CACALCHÉN	0	0	0	1	1	1	3
PANABÁ	0	0	0	0	1	0	1
TELCHAC PUEBLO	0	0	0	0	1	0	1
KOPOMÁ	0	0	0	0	1	0	1
TUNKÁS	0	0	0	1	0	0	1
DZONCAHUICH	0	0	0	1	0	0	1
TEKAL	0	0	0	1	0	0	1
TOXPÉHUAL	0	0	0	0	1	0	1
KANTUNIL	0	0	0	0	1	0	1
CHICHIMILÁ	0	0	0	0	1	0	1
BUCTZOTZ	0	0	0	0	1	0	1
SANTA ELENA	0	0	0	1	0	0	1
DZILAM GONZÁLEZ	0	0	0	1	0	0	1

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública



Nota: Solicitudes, hace referencia a solicitudes de cursos de capacitación, y/o solicitudes de material de Difusión y promoción de los servicios que presta el Instituto.

Cuadro general de promociones realizadas por Sujetos diversos

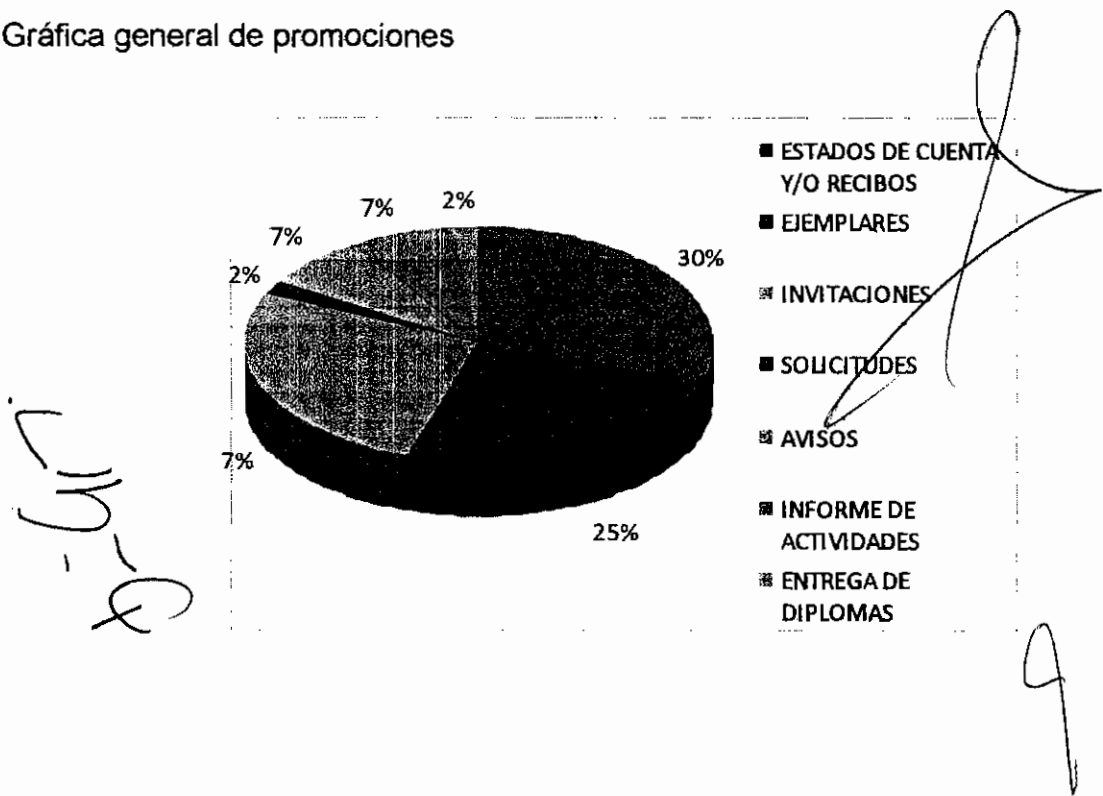
	ESTADOS DE CUENTA Y/O RECIBOS	EJEMPLARES	INVITACIONES	SOLICITUDES	INFORME DE ACTIVIDADES	ENTREGA DE DIPLOMAS	AVISOS	TOTAL
INSTITUTO TABASQUEÑO	0	3	1	0	0	0	0	4
REVISTA ZÓCALO	0	1	0	0	0	0	0	1
VOLKSWAGEN LEASIN	1	0	0	0	0	0	0	1
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE NUEVO LEÓN	0	0	1	0	1	0	0	2

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large '9' and other scribbles.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '9' and other scribbles.

PRESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS	0	0	0	0	1	0	0	1
TELCEL	10	0	0	0	0	0	0	10
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITOS PÚBLICOS	0	2	0	0	0	0	0	2
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATAN	0	0	0	0	0	0	2	2
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN (ICY)	0	0	1	0	0	0	0	1
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	0	0	1	0	0	0	0	1
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	0	0	0	0	1	0	0	1
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL D.F. (INFODF)	0	3	3	0	0	0	0	6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	0	0	1	0	0	0	0	1
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	0	1	0	0	0	0	1
TELMEX	1	0	0	0	0	0	0	1
REVISTA EMPRESA GLOBAL	6	0	0	0	0	0	0	6
CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO	0	0	1	0	0	0	0	1
ISSTEY	0	0	0	0	0	0	2	2
REVISTA DESDE EL BALCÓN	0	4	0	0	0	0	0	4
REVISTA POLÍTICA DIGITAL	0	2	0	0	0	0	0	2
SENADO DE LA REPÚBLICA	0	0	3	0	0	0	0	3
CODHEY	0	0	1	0	0	0	0	1
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE HIDALGO	0	0	0	0	1	0	0	1
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE MICHOACAN	0	0	0	0	0	1	0	1
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 165	0	0	0	1	0	0	0	1
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	0	0	1	0	0	0	0	1
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE DURANGO	0	0	1	0	0	0	0	1
TOTAL	18	15	16	1	4	1	4	59

Gráfica general de promociones



La Consejera Payán Cervera, expresó que es un informe detallado y completo, respecto al informe de la Dirección de Capacitación y Educación este es uno de los años más activos que ha tenido, al impartir diversos cursos de capacitación a funcionarios públicos, ahora cuenta con mayor capacitación en comparación a hace tres años los cuales deben dar buenos resultados; para el próximo año se implemente programas de capacitación dirigidos a estudiantes y a la ciudadanía en general tanto en Mérida como en el interior del Estado. Respecto a los letreros de las Unidades de Acceso se han entregado noventa y seis, quedan pendientes por entregar diez, ver la manera que se entreguen lo más pronto posible, toda vez que ya estamos a unas semanas de salir de vacaciones, si es posible que el Consejo entregue los letreros personalmente a los municipios que falten.

A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, la Secretaria Ejecutiva respondió que ya esta en funcionamiento el SAI en la página del Poder Legislativo.

A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, el Director de Difusión y Vinculación Licenciado en Ciencias de la Comunicación Dennis Alain Guzmán Manuel, respondió que se ha tenido buena participación de los niños y niñas, aproximadamente se han recibido trescientos trabajos y falta ir a buscar a las escuelas.

La Consejera Payán Cervera, manifestó que sería conveniente enviar un boletín de prensa dirigido a todas las escuelas primarias, recordando que esta por vencer el plazo de entrega de los trabajos para el concurso, y que sería conveniente que para el próximo año se emita una convocatoria especial para que los Titulares de la Unidades de Acceso promuevan el concurso en las escuelas de sus municipios.

El Director de Difusión y Vinculación, expresó que en los cursos de capacitación se repartieron a los Titulares que asistieron convocatorias del concurso para que lo promovieran en sus municipios, y que ya se recibieron trabajos de escuelas de Tizimin.

La Consejera Payán Cervera, expresó que los juegos interactivos han sido muy positivos y han funcionado bien en las ferias en las que ha participado el Instituto; ver la manera y si el presupuesto lo permite mandar ha elaborar unos calendarios presentables y obsequiarlos a las Unidades de Acceso.

11-11-14

9

El Consejero Avilés Marín, manifestó que es importante destacar la participación de los Titulares en los cursos de capacitación, sobre todo de los Ayuntamientos que en la administración pasada, destacaron como focos rojos.

El Consejero Presidente, manifestó su preocupación respecto a la computadora que se utiliza para diseño en la Dirección de Difusión y Vinculación, toda vez, que no es un equipo apto para las actividades de diseño, valdría la pena que a principios de año se adquiriera un equipo eficiente.

A pregunta expresa del Consejero Presidente, el Director de Informática, Ingeniero en Sistemas José Manuel Palomo May respondió, que los Ayuntamientos a los que se impartieron cursos de actualización respecto al SAI, son los que hasta el momento han mostrado interés en adoptar el SAI.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el informe presentado por la Secretaria Ejecutiva, relativo a las actividades realizadas por las Direcciones del Instituto durante el mes de octubre de dos mil diez, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el informe de las actividades de las Direcciones del Instituto correspondientes al mes de octubre de dos mil diez, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la modificación al punto 13, de las bases del cuarto concurso de dibujo infantil "Niños y Niñas por la Transparencia". Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien manifestó lo siguiente:

En atención al acuerdo tomado mediante sesión pública de fecha tres de septiembre del año en curso, tengo a bien someter a su amable consideración la modificación al punto número 13 de las bases del Cuarto Concurso de Dibujo

Infantil "Niñas y Niños por la Transparencia", que a la letra establece: "...Los resultados se darán a conocer el lunes 6 de diciembre de 2010 por comunicado directo al ganador y será publicado en la página de internet: www.inaipyucatan.org.mx...", lo anterior se solicita toda vez que por motivos de agenda, el jurado calificador deliberará el próximo 7 y 8 de diciembre del año en curso, en tal virtud, solicito se sirvan en aprobar la modificación de dicho punto, para quedar de la siguiente manera: "...Los resultados se darán a conocer el jueves 9 de diciembre de 2010 por comunicado directo al ganador y será publicado en la página de internet: www.inaipyucatan.org.mx..."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la modificación al punto 13, de las bases del cuarto concurso de dibujo infantil "Niños y Niñas por la Transparencia, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la modificación al punto 13, de las bases del cuarto concurso de dibujo infantil "Niños y Niñas por la Transparencia, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo ésta la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 38/2010. Acto seguido concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el proyecto de resolución en los siguientes términos:

VISTOS: Para resolver respecto de la Queja con número de expediente 38/2010, este Consejo General se avoca a estudiar la Queja referida en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiséis de octubre del año en curso, el C. Jerson Santiago Canto Cervantes, presentó ante este Consejo General, un escrito de queja en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Baca, por los siguientes motivos:

- a) La falta de entrega de la información requerida mediante solicitud de información; y
- b) La ausencia del Titular en la Unidad de Acceso.

SEGUNDO. En fecha veintisiete del mes inmediato anterior, este Consejo General declaró improcedente la presente queja respecto del inciso a), y con relación al inciso b) ordenó la realización de una visita de verificación por parte de personal del Instituto a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Baca. En esta misma fecha, se acordó dar vista al Titular de la Unidad de Acceso en cuestión, del escrito presentado por el citado Canto Cervantes, para efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso remitiere las constancias que considerara pertinentes; asimismo, se turnó el presente procedimiento al Profesor Ariel Avilés Marín, para que fungiera como Consejero Ponente para los efectos del punto décimo noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. El tres de noviembre de dos mil diez, el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Baca presentó el oficio sin número de misma fecha, a través del cual dio contestación a la vista señalada en el Antecedente Segundo, mismo que en este acto se ordena agregar a los autos del presente procedimiento.

CUARTO. El diez de los corrientes, se realizó la verificación señalada en el Antecedente Segundo, por parte de personal de este Instituto.

QUINTO. Con motivo de la visita de verificación, en fecha dieciséis de noviembre del presente año, se recibió el oficio sin número de misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Baca, que se en este acto se ordena agregar a los autos de la presente Queja.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y puntos Tercero y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, este Consejo General se encuentra facultado para conocer de las quejas relativas al acceso a la información pública presentadas por un integrante del Consejo, Secretaría Ejecutiva o la ciudadanía.

CUARTO. De la visita de verificación realizada por personal del Instituto a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Baca, se observó que dentro del horario de labores de dicha Unidad de Acceso, no se encontraba el Titular de la misma ni tampoco persona alguna que se encargara de atender la Unidad de Acceso en cuestión en ausencia de su Titular.

QUINTO. La Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Baca, remitió a este Instituto el oficio sin número de fecha tres de noviembre de dos mil diez, cuyo contenido versa en los siguientes términos:

11
10
10

9

"PRIMERO: que el quejoso siempre se a presentado en horarios que la unidad de información no esta en funcionamiento por tal motivo menciona que no a encontrado en la oficina al titular y por ente no se le atendió en ocasiones sus solicitudes.

De igual forma le informa al consejo que la oficina en la cual se presta el servicio de acceso a la información publica es compartida con la tesorería y la secretaria presta sus en otros horarios y cada que el quejoso a llegado piensa que la secretaria debe atenderlo lo cual no es posible.

SEGUNDO: El horario fue establecido por el cabildo del H. Ayuntamiento de baca y fue puesto a la vista del publico para no tener problemas de igual forma se anexa a la presente imágenes para respaldar este punto de igual forma se le informado al C Jerson Santiago Canto Cervantes del horario de atención para que no le reclame a la secretaria el porque no lo atiende." (sic)

SEXTO. En fecha dieciséis de noviembre de los corrientes, el Titular de la Unidad de Acceso en cuestión, remitió a este Instituto el oficio sin número de esa misma fecha, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"El motivo de la presente es para explicar el porqué no se encontró durante la visita en mi oficina dicho motivo es el siguiente debido a que el día miércoles 10 de noviembre era el día de curso en el INAIP al cual asistí posteriormente me dirigí a hacer unas diligencias en comendadas por el presidente municipal lo cual me hizo llegar tarde a mi pueblo, por lo que me dirigí a la oficina para ver si no tenía ningún pendiente cuando llegue no se encontraba la secretaria de tesorería.

Al ver que la secretaria no se encontraba le comente a la antes mencionada directora de desarrollo social que me iba a bañar y regresaba y me dirigí a mi casa y lleve la computadora que tiene la información ya que esta es una portátil.

Y por consecuencia Srita. Martha Luz Canul Chan la directora de desarrollo social la cual no tenía ningún conocimiento de la forma

11-10-09

9

9

en la que trabaja el UMAIP, por tal motivo no supo explicarle en donde se encuentran los archivos que solicitaba." (sic)

SÉPTIMO. Al entrar al estudio del motivo de la presente queja, cabe aclarar que si bien el artículo 5 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece la obligación de mantener en funcionamiento una Unidad de Acceso y nombrar a su Titular, no por eso quiere decir que el Titular en cuestión deba estar en la respectiva Unidad de Acceso durante el horario de labores de la misma, sino que será el responsable de los trámites, solicitudes, consulta de información y demás que lleve a cabo la propia Unidad de Acceso, por lo que basta que la Unidad de Acceso se encuentre abierta dentro del horario de labores señalado para tal efecto, con una secretaria, auxiliar o cualquier otro, que pueda llevar a cabo los trámites como consulta de información pública obligatoria, recepción de solicitudes y demás funciones de atención al público de la misma, sin que por ello deba estar presente en todo momento el Titular de la referida Unidad de Acceso.

De la visita de verificación que ordenara este Consejo General, se observó que dentro del horario de labores de dicha Unidad de Acceso, no se encontraba el Titular de la misma ni tampoco persona alguna que se encargara de atender la Unidad de Acceso en cuestión en ausencia de su Titular, ni acreditó motivos que justificaran de manera sustancial las razones por las que la Unidad de Acceso a su cargo, no se encontraba en funcionamiento dentro del horario respectivo, de lo que resulta que no está cumpliendo con las funciones propias de la Unidad de Acceso a la Información, circunstancia que se ajusta a la hipótesis prevista en la fracción X del artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esto es, no mantener en funcionamiento la Unidad de Acceso a la Información.

OCTAVO. En virtud de lo anterior, en términos del artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 8 fracción X del Reglamento interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General considera procedente dar vista al Presidente del Cabildo y al Órgano de Control interno, de la circunstancia por la cual se ha actualizado la fracción X del citado artículo 54, para efecto de que se

117
D

4

inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

De igual forma, en términos del artículo 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General considera pertinente realizar un exhorto al Presidente Municipal y al Cabildo en Pleno del Ayuntamiento de Baca, para efectos de que tomen las medidas necesarias, a fin de que dicho Ayuntamiento cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 2, 28 fracción I, 42 y 54 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y con fundamento en los artículos 8 fracción X, 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y punto Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, se procede a dar vista al Presidente del Cabildo y al Órgano de Control interno, de la circunstancia por la cual se ha actualizado la fracción X del citado artículo 54, para efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción X del artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se exhorta al Presidente Municipal y al Cabildo en Pleno del Ayuntamiento de Baca, para efectos de que tomen las medidas necesarias, a fin de que dicho Ayuntamiento cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo a la Queja 38/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa a la Queja 38/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 39/2010. Acto seguido concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el proyecto de resolución en los siguientes términos:

"VISTOS: Para resolver la Queja con número de expediente 39/2010, este Consejo General se avoca a estudiar la Queja referida en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En fecha seis de octubre del año en curso, el C. Adolfo Vázquez Velázquez, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a la que se le asignó el número de folio 7045 y mediante la cual solicitó lo siguiente:*

"Copias facturas del 01 de Enero 2008 al 31 de Agosto de 2010 pagadas a: GRUPO PERLOOZ, S. A. DE C. V., a FLORENTINO ALONSO BORGES, a MICRO EXPRESSURBANO, S. A. DE C. V., a LUIS JULIAN RUIZ MAY. Estados de cuenta de agosto 2007 al 31 de Septiembre de 2010 de las cuentas: 611901299 de Banorte, 4019174481 y 4025085432 de HSBC, 47930024186 de Banamex y del fideicomiso 5028149 cta. pte.30024186 y

7016234 ambas de Banamex y copia de oficio No. PE/ICY/DA/COM/515/09 de fecha 27 de julio del año 2009."

SEGUNDO. En fecha veintidós del mes próximo pasado, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo resolvió la solicitud de acceso en cuestión, y determinó conceder una prórroga de seis meses a la Unidad Administrativa competente para entregar la información relativa a Copias facturas del 01 de Enero 2008 al 31 de Agosto de 2010 pagadas a: GRUPO PERLOOZ, S. A. DE C. V., a FLORENTINO ALONSO BORGES, a MICRO EXPRESSURBANO, S. A. DE C. V., a LUIS JULIAN RUIZ MAY. Estados de cuenta de agosto 2007 al 31 de Septiembre de 2010 de las cuentas: 611901299 de Banorte, 4019174481 y 4025085432 de HSBC, 47930024186 de Banamex y del fideicomiso 5028149 cta. pte.30024186 y 7016234 ambas de Banamex y declaró la inexistencia del oficio No. PE/ICY/DA/COM/515/09 de fecha 27 de julio del año 2009."

TERCERO. El veintisiete de octubre del año en curso, el solicitante de la información, presentó ante este Consejo General, un escrito de queja en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en el cual manifestó estar inconforme con la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo con motivo de su solicitud de información.

CUARTO. El primero de los corrientes, este Consejo General acordó dar vista al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de la Queja en comento, para que informara al respecto. En esta misma fecha, se turnó el presente procedimiento a la Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, para que fungiera como Consejera Ponente para los efectos del punto décimo noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO. En fecha ocho de noviembre de dos mil diez, la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, presentó el oficio UAIPE/159/10, de fecha cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual dio contestación

a la vista señalada en el Antecedente anterior, y que en este acto se ordena agregar a los autos del presente procedimiento.

SIXTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del presente año, este Consejo declaro improcedente la presente queja respecto de la información relativa a "copia de oficio No. PE/ICY/DA/COM/515/09 de fecha 27 de julio del año 2009" motivo por el cual ordenó remitir el escrito de queja en cuestión a la Secretaria Ejecutiva para los efectos legales que procedan.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y puntos Tercero y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, este Consejo General se encuentra facultado para conocer de las quejas relativas al acceso a la información pública presentadas por un integrante del Consejo, Secretaría Ejecutiva o la ciudadanía.

h-19-04

CUARTO. Que el ahora quejoso solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo la siguiente documentación:

1. Copia de las facturas del 01 de Enero de 2008 al 31 de Agosto de 2010 pagadas a: GRUPO PERLOOZ, S. A. DE C. V., a FLORENTINO ALONSO BORGES, a MICRO EXPRESSURBANO, S. A. DE C. V., a LUIS JULIAN RUIZ MAY;
2. Copia de los estados de cuenta de agosto de 2007 al 31 de septiembre de 2010 de las cuentas: 611901299 de Banorte, 4019174481 y 4025085432 de HSBC, 47930024186 de Banamex y del fideicomiso 5028149 cuentas 30024186 y 7016234 ambas de Banamex; y
3. Copia del oficio No. PE/ICY/DA/COM/515/09, de fecha 27 de julio del año 2009.

QUINTO. Que en fecha diecisiete de los corrientes este Consejo General declaró improcedente la presente Queja, respecto de la información relativa al punto 3, por lo que en la presente resolución únicamente se pronunciara respecto de la información relativa a los puntos 1 y 2.

SEXTO. Al entrar al estudio de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, con motivo de la presente Queja, se advierte que dicha Unidad de Acceso mediante resolución de fecha veintidós de octubre del presente año, procedió a ampliar el término señalado para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 7045, respecto de la información relativa a los puntos 1 y 2, invocando el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el cual establece que cuando existan casos excepcionales y debidamente justificados, la Unidad de Acceso de que se trate, puede ampliar el plazo de entrega de la información solicitada hasta por seis meses, señalando que "la información requerida corresponde a diversos años fiscales y por ende es bastante voluminosa, situación por la cual ubicarla, analizarla en razón de los datos de confidencialidad que pueda contener, contarla y en general integrarla significa una labor bastante cuantiosa que requiere tanto de personal humano como del tiempo necesario para localizarla", tal como lo manifestara la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del Instituto de Cultura mediante oficio PE/ICY/DJ/168/10.

Cabe al caso citar el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

“Artículo 42.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas, dentro del término de doce días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud, mediante resolución debidamente fundada y motivada, que precise en su caso, los derechos por los costos derivados de la reproducción y envío de la misma, así como la modalidad en que será entregada la información. La información deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes al que la Unidad de Acceso haya emitido la resolución correspondiente, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo se ampliará hasta quince días más.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, y previa notificación al solicitante, el plazo total será de hasta seis meses.”

Si bien, el artículo arriba transcrito establece la posibilidad de entregar la información en un plazo máximo de hasta seis meses, el párrafo tercero del citado artículo es claro al establecer que el plazo máximo de entrega de la información, procederá únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados, por lo que la Unidad de Acceso respectiva, que pretenda utilizar dicha prórroga de plazo deberá acreditar que la información requerida mediante solicitud se ubica en los siguientes supuestos:

1. Es un caso excepcional; y
2. Debida Justificación (motivación y fundamentación)

Esto es, que acredite la legal procedencia de entregar la información solicitada, fuera del término que la Ley de Acceso a la Información

Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, otorga para tal efecto.

SÉPTIMO. *A continuación se procederá a realizar un análisis de la procedencia de la prórroga de seis meses otorgada por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para la entrega de la información de la solicitud con folio 7045.*

En primer lugar, cabe señalar que la información solicitada por la cual se otorgó una prórroga de seis meses consistió en lo siguiente: "copia de las facturas del 01 de Enero de 2008 al 31 de Agosto de 2010 pagadas a: GRUPO PERLOOZ, S. A. DE C. V., a FLORENTINO ALONSO BORGES, a MICRO EXPRESSURBANO, S. A. DE C. V., a LUIS JULIAN RUIZ MAY y de los estados de cuenta de agosto de 2007 al 31 de septiembre de 2010 de las cuentas: 611901299 de Banorte, 4019174481 y 4025085432 de HSBC, 47930024186 de Banamex y del fideicomiso 5028149 cuentas 30024186 y 7016234 ambas de Banamex".

En cuanto a la debida justificación que debiera realizar la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para que proceda la prórroga de entrega de la información solicitada, por el plazo máximo señalado en la Ley, de las constancias remitidas por la Unidad de Acceso, se observa que tanto dicha Unidad como la Unidad Administrativa competente, si bien señalaron que se trata de información bastante voluminosa, circunstancia por la cual se requiere de tiempo para ubicarla, analizarla e integrarla, no describieron a detalle a que se refieren con bastante voluminosa, es decir, no especificaron una cantidad o monto aproximado del volumen que comprende la información en cuestión, por lo que se deja al solicitante de la información en un estado de incertidumbre respecto a lo manifestado por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en su resolución de fecha veintidós de octubre del año en curso, de tal forma que no se cumple con la intención del artículo 42 al exigir una debida justificación, en virtud de lo siguiente:

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en su resolución se limitó a transcribir la respuesta que le diera la Unidad Administrativa (Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del

Instituto de Cultura de Yucatán), otorgando un término de prórroga de seis meses, con lo que pudiere parecer que la Unidad de Acceso a la Información Pública en cuestión, consiste en una oficina de entrega y recepción, cuando en realidad es un vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante de la información, que tiene como atribución, el entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de Ley de la materia (fracción III del artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán), entendiéndose por debida fundamentación, la cita del precepto legal aplicable al caso y por motivación las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que, el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, siendo en el presente caso, justificar que se trata de un caso excepcional y la debida justificación por la que la información solicitada requiere ser entregada en el término máximo de seis meses, en términos del artículo 42 de la Ley de la materia. Al respecto resulta aplicable la tesis número P./J. 50/2000, de la 9ª época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, publicada en el Tomo XI del Semanario judicial de la Federación y Gaceta en abril de 2000, que a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual

encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación."

De todo lo anterior, se dilucida que no resulta procedente la prórroga de entrega de la información solicitada mediante folio 7045, por el término de seis meses, que dictara la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo en su resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, en virtud de que esta no acreditó que el presente asunto se trata de un caso excepcional, ni se justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las cuales la información solicitada, no pudiera ser entregada dentro del término legal establecido en la Ley de la materia.

OCTAVO. En términos del Considerando anterior, este Consejo General determina que no resulta procedente la prórroga de tiempo para la entrega de la información relativa a "copia de las facturas del 01 de Enero de 2008 al 31 de Agosto de 2010 pagadas a: GRUPO PERLOOZ, S. A. DE C. V., a FLORENTINO ALONSO BORGES, a MICRO EXPRESSURBANO, S. A. DE C. V., a LUIS JULIAN RUIZ MAY y de los estados de cuenta de agosto de 2007 al 31 de septiembre de 2010 de las cuentas: 611901299 de Banorte, 4019174481 y 4025085432 de HSBC, 47930024186 de Banamex y del fideicomiso 5028149 cuentas 30024186 y 7016234 ambas de Banamex", en virtud de que la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo no acreditó que dicha información se tratara de un caso excepcional, ni justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las cuales, tuviera que ser entregada en un término de seis meses, sin embargo, dada la naturaleza de la información que en su caso podría contener datos personales, cuya protección de igual forma se encuentra bajo la tutela de este Instituto, este Consejo General considera pertinente modificar el término de prórroga de seis meses otorgado por la Unidad de Acceso en cuestión, para quedar un

término prudente de dos meses contados a partir del día siguiente del vencimiento del término legal de doce días que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para la entrega de la información de la solicitud con folio 7045.

NOVENO. En consecuencia, este Consejo General considera que no es procedente el término de prórroga otorgado por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, respecto de la entrega de la información de la solicitud con folio 7045, en tal virtud, se ordena modificar el término de prórroga en cuestión, para lo cual la Unidad de Acceso deberá realizar lo siguiente:

- Modificar su resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, ordenado que la información relativa a "copia de las facturas del 01 de Enero de 2008 al 31 de Agosto de 2010 pagadas a: GRUPO PERLOOZ, S. A. DE C. V., a FLORENTINO ALONSO BORGES, a MICRO EXPRESSURBANO, S. A. DE C. V., a LUIS JULIAN RUIZ MAY y de los estados de cuenta de agosto de 2007 al 31 de septiembre de 2010 de las cuentas: 611901299 de Banorte, 4019174481 y 4025085432 de HSBC, 47930024186 de Banamex y del fideicomiso 5028149 cuentas 30024186 y 7016234 ambas de Banamex", sea entregada dentro de término de prórroga de dos meses contados a partir del día siguiente del vencimiento del término legal de doce días que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para la entrega de la información de la solicitud con folio 7045.

- Notificar al C. Adolfo Humberto Vázquez Velázquez, la nueva determinación.

- Remitir a este Consejo General, las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 2, 28 fracción I y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y con fundamento en los artículos 8 fracción XXI, 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información

115
115

115

115

Pública del Estado de Yucatán y punto Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, se modifica la prórroga otorgada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, respecto de la solicitud de información 7045, de conformidad con lo señalado en los considerandos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO. *En términos del punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado, deberá dar cumplimiento al resolutivo primero dentro de un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informando de su cumplimiento a este Consejo General, remitiendo las constancias que correspondan.*

TERCERO. *Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.*

CUARTO. *Cumplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo a la Queja 39/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa a la Queja 39/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 40/2010 y su acumulado 41/2010. Acto seguido concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y

Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el proyecto de resolución en los siguientes términos:

“VISTOS: Para resolver la Queja con número de expediente 39/2010, este Consejo General se avoca a estudiar la Queja referida en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho de octubre del año en curso, el C. Adolfo Humberto Vázquez Velázquez, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a la que se le asignó el número de folio 7058 y mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Copias con la información adjunta de lo siguientes oficios:

PE/ICY/DA/SCV/178/2009, PE/ICY/DPRC/TM/474/2009

PE/ICY/SG/820/2009,

PE/ICY/SG/826/2009,

PE/ICY/SGA/010/2010

PE/ICY/SGA/SG/CV/172/2010, PE/ICY/DJ113/2010, PE/ICY/DG/5

80/2010 copias de movimientos auxiliares a nombre de: PASTOR

BENITO LOPEZ BUENFIL, FLORENTINO ALONSO BORGES,

MICRO ESPRESS URBANO, S. A. DE C.V., LUIS JULIAN RUIZ

MAY, DULCE MARISSA MEDINA PERAZA, JOSE EDGAR

ANCONA GARCIA, MARIO JACVER ACOSTA ROCHA, ANGEL

ROBERTO ITZA SIERRA, JOSE VICTORIANO CAUICH

VAZQUEZ, MOTO MAYA, S. A. DE C. V., SERVITEC

AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ROSA MARÍA INES CAUICH

MILLAN, OPERADORA Y COMERCIALIZADORA EL

MONARCA, RAUL MENA MACOSSAY y CINTHIA LORENA DEL

SOCORRO CASTILLO BRICEÑO.”

SEGUNDO. El mismo ocho de octubre de dos mil diez, el C. Adolfo Vázquez Velázquez, presentó otra solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a la que se le asignó el número de folio 7059 y mediante la cual solicitó lo siguiente:

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten mark on the bottom center.

Handwritten mark on the bottom right.

"Copias con la información adjunta de lo siguientes oficios: PE/ICY/DA/SCV/178/2009, PE/ICY/DPRC/TM/474/2009, PE/ICY/SG/820/2009, PE/ICY/SG/826/2009, PE/ICY/SGA/010/2010, PE/ICY/SGA/SG/CV/172/2010, PE/ICY/DJ113/2010, PE/ICY/DG/580/2010 copias de movimientos auxiliares a nombre de: PASTOR BENITO LOPEZ BUENFIL, FLORENTINO ALONSO BORGES, MICRO ESPRESS URBANO, S. A. DE C.V., LUIS JULIAN RUIZ MAY, DULCE MARISSA MEDINA PERAZA, JOSE EDGAR ANCONA GARCIA, MARIO JACVER ACOSTA ROCHA, ANGEL ROBERTO ITZA SIERRA, JOSE VICTORIANO CAUICH VAZQUEZ, MOTO MAYA, S. A. DE C. V., SERVITEC AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ROSA MARÍA INES CAUICH MILLAN, OPERADORA Y COMERCIALIZADORA EL MONARCA, RAUL MENA MACOSSAY y CINTHIA LORENA DEL SOCORRO CASTILLO BRICEÑO del 01 de Agosto de 2007 al 39 de Septiembre de 2010."

TERCERO. En fecha veintiséis del mes próximo pasado, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo resolvió las solicitudes de acceso en cuestión, y concedió a la Unidad Administrativa competente, la ampliación del término concedido por la Ley para la entrega de la información por un plazo de seis meses, fundándose en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

CUARTO. El veintisiete de octubre del año en curso, el solicitante de la información, presentó ante este Consejo General, dos escritos de queja en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en los cuales manifestó estar inconforme con el término de la prórroga informada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a sus solicitudes marcadas con folios 7058 y 7059, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información. Dichos escritos fueron radicados bajo los números de expedientes 40/2010 y 41/2010, respectivamente.

QUINTO. Por acuerdo de fecha primero de los corrientes, este Consejo General acordó acumular de los expedientes de queja 40/2010 y 41/2010, por existir en ellos identidad de personas, cosa y acción; asimismo determinó dar vista al Titular de la Unidad de Acceso a la

Información Pública del Poder Ejecutivo, de los escritos presentados por el ahora quejoso, para que informara al respecto. En esta misma fecha, se turnó el presente procedimiento al Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, para que fungiera como Consejero Ponente para los efectos del punto décimo noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEXTO. *En fecha ocho de noviembre de dos mil diez, la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, presentó el oficio UAIPE/159/10, de fecha cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual dio contestación a la vista señalada en el Antecedente anterior, y que en este acto se ordena agregar a los autos del presente procedimiento.*

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.*

SEGUNDO. *Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.*

TERCERO. *Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y puntos Tercero y Décimo Noveno de los*

1-611

9

9

9

Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, este Consejo General se encuentra facultado para conocer de las quejas relativas al acceso a la información pública presentadas por un integrante del Consejo, Secretaría Ejecutiva o la ciudadanía.

CUARTO. *Que el C. Adolfo Humberto Vázquez Velázquez se queja de la prórroga otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo para entregarle la información relativa a sus solicitudes de información 7058 y 7059.*

QUINTO. *Al entrar al estudio de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, con motivo del presente procedimiento, se advierte que dicha Unidad de Acceso mediante resoluciones de fecha veintiséis de octubre del presente año, procedió a ampliar el término señalado para dar contestación a la solicitudes de información con números de folio 7058 y 7059, invocando el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el cual establece que cuando existan casos excepcionales y debidamente justificados, la Unidad de Acceso de que se trate, puede ampliar el plazo de entrega de la información solicitada hasta por seis meses, señalando que la Unidad Administrativa respectiva, justificó el plazo de prórroga de seis meses solicitado para entregar la información, en virtud de que la misma es "bastante voluminosa, situación por la cual ubicarla, analizarla en razón de los datos de confidencialidad que pueda contener, contarla y en general integrarla significa una labor bastante cuantiosa que requiere tanto de personal humano como del tiempo necesario para localizarla", tal como consta en el oficio PE/ICY/DJ/170/10, suscrito por la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del Instituto de Cultura.*

Cabe al caso citar el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

"Artículo 42.- *Las Unidades de Acceso a la Información Pública deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas, dentro del término de doce días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud, mediante resolución debidamente fundada y motivada, que precise en su*

caso, los derechos por los costos derivados de la reproducción y envío de la misma, así como la modalidad en que será entregada la información. La información deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes al que la Unidad de Acceso haya emitido la resolución correspondiente, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo se ampliará hasta quince días más.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, y previa notificación al solicitante, el plazo total será de hasta seis meses.

Si bien, el artículo arriba transcrito establece la posibilidad de entregar la información en un plazo máximo de hasta seis meses, el párrafo tercero del citado artículo es claro al establecer que el plazo máximo de entrega de la información, procederá únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados, por lo que la Unidad de Acceso respectiva, que pretenda utilizar dicha prórroga de plazo deberá acreditar que la información requerida mediante solicitud se ubica en los siguientes supuestos:

3. Es un caso excepcional; y
4. Debida Justificación (motivación y fundamentación)

Esto es, que acredite la legal procedencia de entregar la información solicitada, fuera del término que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, otorga para tal efecto.

SÉPTIMO. A continuación se procederá a realizar un análisis de la procedencia de la prórroga de seis meses otorgada por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para la entrega de la información relativa a las solicitudes con folio 7058 y 7059.

7-6-17
D

9

9

En cuanto a la debida justificación que debiera realizar la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para que proceda la prórroga de entrega de la información solicitada, por el plazo máximo señalado en la Ley, de las constancias remitidas por la Unidad de Acceso, se observa que tanto dicha Unidad como la Unidad Administrativa competente, si bien señalaron que se trata de información bastante voluminosa, circunstancia por la cual se requiere de tiempo para ubicarla, analizarla e integrarla, no describieron a detalle a que se refieren con bastante voluminosa, es decir, no especificaron una cantidad o monto aproximado del volumen que comprende la información en cuestión, por lo que se deja al solicitante de la información en un estado de incertidumbre respecto a lo manifestado por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en su resolución de fecha veintiséis de octubre del año en curso, de tal forma que no se cumple con la intención del artículo 42 que exige una debida justificación, en virtud de lo siguiente:

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en sus resoluciones se limitó a transcribir la respuesta que le diera la Unidad Administrativa (Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del Instituto de Cultura de Yucatán), otorgando un término de prórroga de seis meses, con lo que pudiere parecer que la Unidad de Acceso a la Información Pública en cuestión, consiste en una oficina de entrega y recepción, cuando en realidad es un vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante de la información, que tiene como atribución, el entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de Ley de la materia (fracción III del artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán), entendiéndose por debida fundamentación, la cita del precepto legal aplicable al caso y por motivación las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que, el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, siendo en el presente caso, justificar que se trata de un caso excepcional y la debida justificación por la que la información solicitada requiere ser entregada en el término máximo de seis meses, en términos del artículo 42 de la Ley de la materia. Al respecto resulta aplicable la tesis número P./J. 50/2000, de la 9ª época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, publicada en el

Tomo XI del Semanario judicial de la Federación y Gaceta en abril de 2000, que a la letra dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación."

De todo lo anterior, se dilucida que no resulta precedente la prórroga de entrega de la información solicitada mediante folio 7058 y 7059, por el término de seis meses, que dictara la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo en su resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, en virtud de que esta no acreditó que el presente asunto se trata de un caso excepcional, ni se justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las

Dr. G. M. P.

9

cuales la información solicitada, no pudiera ser entregada dentro del término legal establecido en la Ley de la materia.

OCTAVO. En términos del Considerando anterior, este Consejo General determina que no resulta procedente la prórroga de tiempo para la entrega de la información relativa a "copias con la información adjunta de lo siguientes oficios: PE/ICY/DA/SCV/178/2009, PE/ICY/DPRC/TM/474/2009, PE/ICY/SG/820/2009, PE/ICY/SG/826/2009, PE/ICY/SGA/010/2010, PE/ICY/SGA/SG/CV/172/2010, PE/ICY/DJ113/2010, PE/ICY/DG/580/2010 copias de movimientos auxiliares a nombre de: PASTOR BENITO LOPEZ BUENFIL, FLORENTINO ALONSO BORGES, MICRO ESPRESS URBANO, S. A. DE C.V., LUIS JULIAN RUIZ MAY, DULCE MARISSA MEDINA PERAZA, JOSE EDGAR ANCONA GARCIA, MARIO JACVER ACOSTA ROCHA, ANGEL ROBERTO ITZA SIERRA, JOSE VICTORIANO CAUICH VAZQUEZ, MOTO MAYA, S. A. DE C. V., SERVITEC AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ROSA MARÍA INES CAUICH MILLAN, OPERADORA Y COMERCIALIZADORA EL MONARCA, RAUL MENA MACOSSAY y CINTHIA LORENA DEL SOCORRO CASTILLO BRICEÑO del 01 de Agosto de 2007 al 39 de Septiembre de 2010", en virtud de que la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo no acreditó que dicha información se tratara de un caso excepcional, ni justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las cuales, tuviera que ser entregada en un término de seis meses, sin embargo, dada la naturaleza de la información que en su caso podría contener datos personales, cuya protección de igual forma se encuentra bajo la tutela de este Instituto, este Consejo General considera pertinente modificar el término de prórroga de seis meses otorgado por la Unidad de Acceso en cuestión, para quedar un término prudente de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del término legal de doce días que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para la entrega de la información de las solicitudes con folio 7058 y 7059, respectivamente.

NOVENO. En consecuencia, este Consejo General considera que no es procedente el término de prórroga otorgado por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, respecto de la entrega de la información de las solicitudes con folio 7058 y 7059, en tal virtud, se

ordena modificar el término de prórroga en cuestión, para lo cual la Unidad de Acceso deberá realizar lo siguiente:

- Emitir una resolución en la que ordene que la información relativa a "copias con la información adjunta de lo siguientes oficios: PE/ICY/DA/SCV/178/2009, PE/ICY/DPRC/TM/474/2009 PE/ICY/SG/820/2009, PE/ICY/SG/826/2009, PE/ICY/SGA/010/2010 PE/ICY/SGA/SG/CV/172/2010, PE/ICY/DJ113/2010, PE/ICY/DG/580/2010 copias de movimientos auxiliares a nombre de: PASTOR BENITO LOPEZ BUENFIL, FLORENTINO ALONSO BORGES, MICRO ESPRESS URBANO, S. A. DE C.V., LUIS JULIAN RUIZ MAY, DULCE MARISSA MEDINA PERAZA, JOSE EDGAR ANCONA GARCIA, MARIO JACVER ACOSTA ROCHA, ANGEL ROBERTO ITZA SIERRA, JOSE VICTORIANO CAUICH VAZQUEZ, MOTO MAYA, S. A. DE C. V., SERVITEC AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ROSA MARÍA INES CAUICH MILLAN, OPERADORA Y COMERCIALIZADORA EL MONARCA, RAUL MENA MACOSSAY y CINTHIA LORENA DEL SOCORRO CASTILLO BRICEÑO del 01 de Agosto de 2007 al 39 de Septiembre de 2010", sea entregada dentro de término de prórroga de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del término legal de doce días que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para la entrega de la información de las solicitudes con folio 7058 y 7059, respectivamente.
- Notificar al C. Adolfo Humberto Vázquez Velázquez, la nueva determinación.
- Remitir a este Consejo General, las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 2, 28 fracción I y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y con fundamento en los artículos 8 fracción XXI, 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y punto Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del

procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, se modifica la prórroga otorgada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en sus resoluciones de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, respecto de las solicitudes de información 7058 y 7059, de conformidad con lo señalado en los considerandos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO. En términos del punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado, deberá dar cumplimiento al resolutive primero dentro de un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informando de su cumplimiento a este Consejo General, remitiendo las constancias que correspondan.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo a la 40/2010 y su acumulado 41/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa a la 40/2010 y su acumulado 41/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso f) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 43/2010. Acto seguido concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el proyecto de resolución en los siguientes términos:

10-11-10

9

10-11-10

"VISTOS: Para resolver la Queja con número de expediente 43/2010, este Consejo General se avoca a estudiar la Queja referida en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha nueve de octubre del año en curso, el C. Adolfo Vázquez Velázquez, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, misma a la que se le asignó el número de folio 7063 y mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Copia de los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable, con copias de las facturas con cargo a dichos Programas, copia del nombramiento del C. Abraham Herrera Canto como Jefe del Departamento de Servicios Generales y copia del oficio PE/ICY/DG/0246/2010."

SEGUNDO. En fecha veintisiete del mes próximo pasado, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo resolvió la solicitud de acceso en cuestión, y determinó conceder una prórroga a la Unidad Administrativa competente para entregar la información relativa a "copia de los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable, con copias de las facturas con cargo a dichos Programas", y declaró la inexistencia del "nombramiento del C. Abraham Herrera Canto como Jefe del Departamento de Servicios Generales y del oficio PE/ICY/DG/0246/2010."

TERCERO. El veintiocho de octubre del año en curso, el solicitante de la información, presentó ante este Consejo General, un escrito de queja en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en el cual manifestó estar inconforme con la resolución

emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo con motivo de su solicitud de información.

CUARTO. El primero de los corrientes, este Consejo General acordó dar vista al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de la Queja en comento, para que informara al respecto. En esta misma fecha, se turnó el presente procedimiento al Profesor Ariel Avilés Marín, para que fungiera como Consejero Ponente para los efectos del punto décimo noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO. En fecha ocho de noviembre de dos mil diez, la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, presentó el oficio UAIPE/160/10, de fecha cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual dio contestación a la vista señalada en el Antecedente anterior, que en este acto se ordena agregar a los autos del presente procedimiento.

SEXTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del presente año, este Consejo declaró improcedente la presente queja respecto de la información relativa a "copia del nombramiento del C. Abraham Herrera Canto como Jefe del Departamento de Servicios Generales; y copia del oficio PE/ICY/DG/0246/2010" motivo por el cual ordenó remitir el escrito de queja en cuestión a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales que procedan.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General se encuentra facultado para conocer de las quejas relativas al acceso a la información pública presentadas por un integrante del Consejo, la Secretaría Ejecutiva o la ciudadanía.

CUARTO. Que el ahora quejoso solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo la siguiente documentación:

1. Copia de los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable, con copias de las facturas con cargo a dichos Programas;
2. Copia del nombramiento del C. Abraham Herrera Canto como Jefe del Departamento de Servicios Generales; y
3. copia del oficio PE/ICY/DG/0246/2010.

QUINTO. Que en fecha diecisiete de los corrientes este Consejo General declaró improcedente la presente Queja, respecto de la información relativa a los puntos 2 y 3, por lo que en la presente resolución únicamente se pronunciara respecto de la información relativa al punto 1.

SEXTO. Al entrar al estudio de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en virtud de la vista que se le diera, descrita en el antecedente Cuarto, se advierte que dicha Unidad de Acceso mediante resolución de fecha veintisiete de octubre del presente año, procedió a ampliar el término señalado para dar

5119
A

g

g

contestación a la solicitud de información con número de folio 7063, respecto de la información relativa al punto 1, invocando el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el cual establece que cuando existan casos excepcionales y debidamente justificados, la Unidad de Acceso de que se trate, puede ampliar el plazo de entrega de la información solicitada hasta por seis meses, pretendiendo motivar en los términos siguientes: "en virtud de que la misma es bastante voluminosa, situación por la cual ubicarla, analizarla en razón de los datos de confidencialidad que pueda contener, contarla y en general integrarla significa una labor bastante cuantiosa que requiere tanto de personal humano como del tiempo necesario para localizar la información requerida.", la cual de manera exacta se encuentra también en el oficio PE/ICY/DJ/172/10, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, firmado por la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del Instituto de Cultura de Yucatán.

Cabe al caso citar el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

"Artículo 42.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas, dentro del término de doce días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud, mediante resolución debidamente fundada y motivada, que precise en su caso, los derechos por los costos derivados de la reproducción y envío de la misma, así como la modalidad en que será entregada la información. La información deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes al que la Unidad de Acceso haya emitido la resolución correspondiente, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo se ampliará hasta quince días más.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, y previa notificación al solicitante, el plazo total será de hasta seis meses.

Si bien, el artículo arriba transcrito establece la posibilidad de entregar la información en un plazo máximo de hasta seis meses, el párrafo tercero del citado artículo es claro al establecer que el plazo máximo de entrega de la información, procederá únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados, por lo que la Unidad de Acceso respectiva, que pretenda utilizar dicha prórroga de plazo deberá acreditar que la información requerida mediante solicitud se ubica en los siguientes supuestos:

5. Es un caso excepcional; y
6. Debida Justificación (motivación y fundamentación)

Esto es, que acredite la legal procedencia de entregar la información solicitada, fuera del término que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, otorga para tal efecto.

SÉPTIMO. De las constancias que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo remitió a este Consejo en el presente expediente, tanto en el oficio PE/ICY/DJ/172/10, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, firmado por la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del Instituto de Cultura de Yucatán, como en la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, emitida por el Jefe de Departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, se fundamentan en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y motivan en los siguientes términos:

"en virtud de que la misma es bastante voluminosa, situación por la cual ubicarla, analizarla en razón de los datos de confidencialidad que pueda contener, contarla y en general integrarla significa una labor bastante cuantiosa que requiere tanto de personal humano como del tiempo necesario para localizar la información requerida."

En virtud de lo anterior, se procederá a realizar un análisis de la procedencia de la prórroga de seis meses otorgada por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para la entrega de la

4-17-10

9

información de la solicitud con folio 7063. En primer lugar, cabe señalar que la información solicitada de la cual se otorgó una prórroga de seis meses consistió en lo siguiente: "copia de los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable, con copias de las facturas con cargo a dichos Programas".

El artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece un catálogo de la información de carácter obligatoria, que deberá estar a disposición del público sin necesidad de que medie solicitud de por medio, a la que comúnmente se le conoce como información pública obligatoria, misma que consiste en la siguiente:

- I. Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;
- II. Su estructura orgánica;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;
- IV. El tabulador de dietas, sueldos y salarios; el sistema de premios, estímulos y recompensas; los gastos de representación, costo de viajes, viáticos y otro tipo de gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones;
- V. El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Acceso a la Información Pública donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información pública;
- VI. **Los Planes de Desarrollo, las metas y objetivos de sus programas operativos; y la información completa y actualizada de sus indicadores de gestión y decisión.**
- VII. Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;
- VIII. El monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución. En el caso del Poder Ejecutivo dicha información pública será proporcionada respecto de cada una de sus Dependencias y Entidades por la Secretaría de Hacienda del

Estado, la que además informará sobre la situación financiera de dicho Poder y la deuda pública del Estado;

- IX. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de éstos;*
- X. Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes y los montos de las operaciones;*
- XI. Los montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;*
- XII. Los dictámenes de las auditorias que se practiquen a los sujetos obligados;*
- XIII. Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones;*
- XIV. El padrón inmobiliario;*
- XV. Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados;*
- XVI. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XVII. Los documentos en que consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas;*
- XVIII. Las iniciativas de Ley que se presenten en el Congreso del Estado, sus avances en los trabajos para su dictamen, así como los acuerdos y decretos legislativos aprobados;*
- XIX. La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;*
- XX. La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den; y*
- XXI. La resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad de los Servidores Públicos.*

Como se puede observar, la información solicitada por el quejoso C. Adolfo Vázquez Velázquez, se encuentra comprendida en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es decir, consiste en información pública obligatoria que en términos del citado artículo 9, que debe estar a disposición del público aún sin mediar solicitud alguna, así como también estar publicada en Internet en términos del último párrafo del

propio artículo 9 y en ningún momento, se establece, indica, justifica, o motiva respecto de las causas por las cuales se trata de un caso excepcional, en términos del artículo 42 de la Ley de la materia.

De todo lo anterior, se colige que la información relativa a "los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable, con copias de las facturas con cargo a dichos Programas", este Consejo General considera que se trata de información pública obligatoria, con excepción de las facturas solicitadas, mismas que consisten en documentación que ampara o soporta los gastos erogados, por lo que ni una, ni otra, se trata de información de carácter excepcional por la cual proceda ser entregada en el término máximo señalado por la Ley de la materia.

Ahora bien, en cuanto a la debida justificación que debiera realizar la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, para que proceda la prórroga de entrega de la información solicitada, por el plazo máximo señalado en la Ley, se observa que tanto la Unidad de Acceso como la Unidad Administrativa, si bien señalaron que se trata de información bastante voluminosa circunstancia por la cual se requiere de tiempo para ubicarla, analizarla e integrarla, no describieron a detalle a que se refieren con bastante voluminosa, es decir, una cantidad o monto aproximado del volumen que comprende la información en cuestión, por lo que se deja al solicitante de la información en un estado de incertidumbre respecto a lo manifestado por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, en su resolución de fecha veintisiete de octubre del año en curso, de tal forma que no se cumple con la intención del artículo 42 al exigir una debida justificación, en virtud de lo siguiente:

De las constancias que obran en el presente expediente, se observa que ésta se limitó a transcribir la respuesta que le dió la Unidad Administrativa (Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos del Instituto de Cultura de Yucatán), otorgando un término de prórroga de seis meses, con lo que pudiere parecer que la Unidad de Acceso a la Información Pública en cuestión, consiste en una oficina de entrega y recepción, cuando en realidad es un vínculo entre el sujeto obligado y el

solicitante de la información, que tiene como atribución, el entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de Ley de la materia (fracción III del artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán), entendiéndose por debida fundamentación, la cita del precepto legal aplicable al caso y por motivación las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que, el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, siendo en el presente caso, justificar que se trata de un caso excepcional y la debida justificación por la que la información solicitada requiere ser entregada en el término máximo de seis meses, en términos del artículo 42 de la Ley de la materia. Al respecto resulta aplicable la tesis número P./J. 50/2000, de la 9ª época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, publicada en el Tomo XI del Semanario judicial de la Federación y Gaceta en abril de 2000, que a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en

4-11-7.

determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación."

De todo lo anterior, se dilucida que no resulta procedente la prórroga de entrega de la información solicitada mediante folio 7063, por el término de seis meses, que dictara la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo en su resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, en virtud de que la información relativa a "los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable", consiste en información que por su origen y naturaleza propia, se trata de información pública obligatoria que debe de estar a disposición del público, aún sin mediar solicitud alguna, y en lo que respecta a "las copias de las facturas con cargo a dichos Programas", la Unidad de Acceso en cuestión no acreditó tratarse de un caso excepcional, ni se justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las cuales la información relativa a este último punto, no pudieran ser entregadas dentro del término legal establecido en la Ley de la materia.

OCTAVO. En términos de los considerandos Sexto y Séptimo, este Consejo General determina lo siguiente:

En cuanto a la información relativa a "los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable", no resulta procedente la prórroga de tiempo para la entrega de la información, en virtud de tratarse de información pública obligatoria comprendida en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, máxime que la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo no acreditó que dicha información se tratara de un caso excepcional, ni se justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las cuales, no pudieran ser entregadas dentro del término legal establecido en la Ley de la materia.

En relación a la información relativa a "las copias de las facturas con cargo a dichos Programas", no resulta procedente la prórroga de seis meses que otorgara la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, toda vez que ésta no acreditó que dicha información se tratara de un caso excepcional, ni se justificó de manera debida las circunstancias, motivos o razones precisas por las cuales, tuviera que ser entregada en un término de seis meses, sin embargo, dada la naturaleza de la información que en su caso podría contener datos personales, cuya protección de igual forma se encuentra bajo la tutela de este Instituto, este Consejo General considera pertinente modificar el término de prórroga de seis meses otorgado por la Unidad de Acceso en cuestión, para quedar un término prudente de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del término legal de doce días que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para la entrega de la información de la solicitud con folio 7063.

NOVENO. En consecuencia, este Consejo General considera no procedente el término de prórroga otorgado por la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, respecto de la entrega de la información de la solicitud con folio 7063, en tal virtud, se ordena revocar el término de prórroga en cuestión, para lo cual la Unidad de Acceso deberá realizar lo siguiente:

- Emitir nueva resolución en la que revoque el término de prórroga otorgado respecto de la información relativa a "los Programas Operativos Anuales nos: 2490, 2504, 2545, 3113, 4472, 4818, 4813, 9429, 9432, 9457, 9466 con detalle de los montos solicitados, montos autorizados y los montos erogados a detalle con el registro contable" ordenando sea entregada la misma dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de la nueva resolución emitida.

- Modificar el término de prórroga otorgado respecto de la información relativa a "las copias de las facturas con cargo a dichos Programas", ordenando que la misma sea entregada dentro de término de prórroga de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del término legal de doce días que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para la entrega de la información de la solicitud con folio 7063.

- Notificar al C. Adolfo Humberto Vázquez Velázquez, de la nueva determinación.
- Remitir a este Consejo General, las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 2, 28 fracción I y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y con fundamento en los artículos 8 fracción XXI, 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y punto Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, se modifica la prórroga otorgada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, en resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, respecto de la solicitud de información 7063, de conformidad con lo señalado en los considerandos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO. En términos del punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado, deberá dar cumplimiento al resolutivo primero dentro de un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informando de su cumplimiento a este Consejo General, remitiendo las constancias que correspondan.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4

inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo a la Queja 43/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa a la Queja 43/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso g) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo a la Queja 44/2010. Acto seguido concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el proyecto de resolución en los siguientes términos:

"VISTOS: Para resolver respecto de la Queja con número de expediente 44/2010, este Consejo General se avoca a estudiar la Queja referida en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha cinco de noviembre de dos mil diez, el C. Willian de J. Uicab Tzab, presentó ante este Consejo General, un escrito de queja en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, a través del cual manifestó lo siguiente:

"...son muchas veces que voy a la UMAIP de Hunucmá y casi siempre no esta el encargado de la unidad, y su secretaria tampoco me da respuesta sobre los pendientes de los recursos que he interpuesto..."

SEGUNDO. En fecha ocho de los corrientes, este Consejo General admitió la queja en cuestión y ordenó dar vista al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, del escrito presentado por el citado Uicab Tzab, para efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso remitiere las constancias que considerara pertinentes. Asimismo, se turnó el presente procedimiento a la Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, para que fungiera como

Consejera Ponente para los efectos del punto décimo noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. El once de noviembre de dos mil diez, el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, presentó el oficio número UMAIP-SI-0094/2010 de esa misma fecha, a través del cual dio contestación a la vista señalada en el Antecedente Segundo, mismo que en este acto se ordena agregar a los autos del presente procedimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y puntos Tercero y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, este Consejo General se encuentra facultado para conocer de las quejas relativas al acceso a la información pública presentadas por un integrante del Consejo, Secretaría Ejecutiva o la ciudadanía.

CUARTO. Del escrito de Queja presentado por el C. Willian de J. Uicab Tzab, se observa que se queja de dos circunstancias, a saber:

1. El Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá no se encuentra en su Unidad de Acceso.
2. La secretaria que se encuentra en la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, no le informa respecto de sus solicitudes de información, ni de los recursos de inconformidad interpuestos.

QUINTO. La contestación que diera la Unidad de Acceso en cuestión, a la vista referida en el antecedente Segundo, mediante oficio número UMAIP-SI-0094/2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, versó en los siguientes términos:

"Ad Cautelam y con el fin de no caer en rebeldía toda vez que no son verdad los hechos que supuestamente comento y hoy se me imputa, como desde luego queda probado con las innumerables, resoluciones que tanto este Honorable consejo a dictado a expedientes formado con motivo de solicitudes realizadas por el hoy quejoso, quien a acudido y recibido información requerida a esta Unidad de Municipal de Acceso a la Información Publica, cuando esta ha contado con ella y negado por la inexistencia de la misma, a sido tal la atención que aun cuando se ha resuelto después de realizar procedimientos ante este Instituto y negada la información por inexistente, que de nueva cuenta hace la misma solicitud y aun así, se le da seguimiento a su requerimiento, Causa extrañeza, que el hoy quejoso diga en su escrito de queja que no se le atiende pues de hecho en el presente se esta ventilando un procedimiento, porque se quejo de negativa a su información y que dio origen al expediente 128/2010, del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, cuando en realidad lo que ocurrió es que como no existía domicilio para notificarle la resolución se fijo en los estrados de la propia Unidad, pero bueno el caso es que su servidor cumple cabalmente con el horario establecido del cual tiene conocimiento este Instituto siendo de nueve a doce de lunes a viernes.-"

W. Uicab Tzab

9

10

A hora bien, llama poderosamente la atención que sea este ciudadano a quien en todo momento se le ha atendido como se puede constar no solo en los archivos de la Unidad Municipal sino también en los archivo de este propio Honorable Consejo, ya que en tiempo y forma se a dado cabal cumplimiento a la solicitudes realizadas por el propio ciudadano, que si bien es cierto que muchas de ellas son en sentido negativo, esto no es atribuible a la actual administración sino que como la anterior administración no realizó el procedimiento de entrega recepción no se cuenta con los documentos que nos son solicitados por el propio ciudadano Willian de J. Uicab Tzab.-

En efecto, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública en varias ocasiones no ha proporcionado los documentos solicitados por el ciudadano Willian de J. Uicab Tzab, pero por inexistentes en virtud de lo ya narrado, lo cual no es atribuible a la actual administración, sin embargo SIEMPRE ha tenido un trato atento por parte de su servidor y del personal de esta Unidad. Al grado tal que nos acompaño a los cursos de capacitación impartidos en el Teatro Mérida, cuando aun era insipiente la presente administración. (sic)"

SEXTO. Al entrar al estudio del punto uno señalado en el considerando Cuarto, cabe aclarar que si bien el artículo 5 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece la obligación de mantener en funcionamiento una Unidad de Acceso y nombrar a su Titular, no por eso quiere decir que el Titular en cuestión deba estar en la respectiva Unidad de Acceso durante el horario de labores de la misma, sino que será el responsable de los trámites, solicitudes, consulta de información y demás que lleve a cabo la propia Unidad de Acceso, por lo que basta que la Unidad de Acceso se encuentre abierta dentro del horario de labores señalado para tal efecto, con una secretaria, auxiliar o cualquier otro, que pueda llevar a cabo los trámites como consulta de información pública obligatoria, recepción de solicitudes y demás funciones de atención al público de la misma, sin que por ello deba estar presente en todo momento el Titular de la referida Unidad de Acceso.

Si bien, en los archivos de este Consejo General no obran como tal, las constancias a que hace referencia el Br. Javier Antonio Chan Canul Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Hunucmá, en virtud de lo manifestado en el párrafo anterior, no se observa incumplimiento alguno a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por lo tanto, no resulta aplicable en este punto de estudio la aplicación de exhorto, recomendación o medio de apremio alguno.

SÉPTIMO. En relación al punto dos señalado en el considerando Cuarto, cabe señalar que si bien la Unidad de Acceso de cualquier sujeto obligado, debe informar al solicitante de información respecto del estado en el que se encuentra el trámite de su solicitud, no tiene la obligación de informarle respecto del trámite o estado del procedimiento de los recursos de inconformidad o de revisión que se interpusieran ante este Instituto, toda vez que la propia Unidad de Acceso únicamente comparece como parte en ambos procedimientos, por lo que no cuenta con las facultades de dar cuenta del estado de tales procedimientos, por lo que, se le orienta al C. Wilian de J. Uicab Tzab, que en caso de estar interesado en saber el estado que guarda el expediente de algún recurso de inconformidad, en el que fuera parte, deberá acudir a las oficinas de este Instituto para que se le informe al respecto.

En virtud de que en los archivos de este Consejo General no obran como tal, las constancias a que hace referencia el Br. Javier Antonio Chan Canul Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Hunucmá, que acredite que se ha dado la debida atención e información en dicha Unidad de Acceso al C. Wilian de J. Uicab Tzab, respecto a informarle el estado o trámite de sus solicitudes de información y en virtud de que tales circunstancias manifestadas, consisten en hechos personalísimos, este Consejo General considera procedente, emitir una recomendación al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Hunucmá, C. Javier Antonio Chan Canul, en términos del artículo 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para efectos de que se le de la atención debida al referida Uicab Tzab y a la población en general, en términos de las funciones de la Unidad de Acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 2, 28 fracción I, 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y con fundamento en los artículos 8 fracción XXI y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, punto Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la recepción y trámite del procedimiento para vigilar el cumplimiento de la Ley, en virtud de lo manifestado en los considerandos Sexto y Séptimo, no se observa incumplimiento alguno a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por lo tanto, no resulta aplicable en este punto de estudio la aplicación de exhorto, recomendación o medio de apremio alguno

SEGUNDO. En términos del considerando Séptimo y de los artículos 34 fracción XII y 8 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se hace una recomendación al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Hunucmá, C. Javier Antonio Chan Canul, para efectos de que se le de la atención debida al referida Uicab Tzab y a la población en general, en términos de las funciones de la Unidad de Acceso.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de

resolución relativo a la Queja 44/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa a la Queja 44/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **h)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la entrega de \$10,000.00 a la COMAIP, como aportación del Instituto al premio para el "1er Concurso Nacional de Spots de Radio en materia de Transparencia y Acceso a la Información. Acto seguido expresó, que la cantidad a aportar a la COMAIP, ya estaba etiquetada en el presupuesto del año pasado, en este caso, sólo es para que el Consejo acuerde oficialmente la entrega del recurso a la COMAIP.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la entrega de \$10,000.00 a la COMAIP, como aportación del Instituto al premio para el "1er Concurso Nacional de Spots de Radio en materia de Transparencia y Acceso a la Información, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la entrega de \$10,000.00 a la COMAIP, como aportación del Instituto al premio para el "1er Concurso Nacional de Spots de Radio en materia de Transparencia y Acceso a la Información".

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **i)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del apoyo a la C. Darany Domínguez Nolasco, por parte del Instituto. Acto seguido, propuso que el apoyo por parte del Instituto consista en proporcionar el boleto de avión de viaje redondo a la Ciudad de México, para que la C. Darany Domínguez Nolasco acuda a recibir su premio el próximo treinta de noviembre del año en curso, ha este evento acudirá toda la prensa nacional, y sin duda alguna dará una gran satisfacción a Darany como ciudadana y a nosotros como Instituto.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el apoyo a la C. Darany Domínguez Nolasco, por parte del Instituto, consistente en proporcionar el boleto de avión de viaje redondo a la Ciudad de México, para que acuda a recibir su premio, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el apoyo a la C. Darany Domínguez Nolasco, por parte del Instituto, consistente en proporcionar el boleto de avión de viaje redondo a la Ciudad de México, para que acuda a recibir su premio.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso j) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del sistema para la administración de la información del artículo 9 de la Ley. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien manifestó que para efectos de tener mayor claridad solicitó se le concediera el uso de la palabra al Director de Informática, el Ingeniero en Sistemas Computacionales José Manuel Palomo May. Situación que fue aprobada por todos los integrantes del Consejo.

El Director de Informática, presentó las funciones del sistema en los siguientes términos:

"ARTICULO 9

SERVICIOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

- *Correo Electrónico Institucional*
- Ejemplo:*
 - abala@transparenciayucatan.org.mx
 - motul@transparenciayucatan.org.mx
- *Mensajería Instantánea*
- *Calendarios*
- *Contactos*
- *Sitios Web*
- *Documentos*

7
11
2

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a smaller mark below it.

+ Servicios Disponibles para dispositivos móviles (Blackberry, Iphone, Android).

SERVICIO DE HOSPEDAJE

- Subdominio para un acceso directo a la información relacionada con transparencia.

kanasin.transparenciayucatan.org.mx

motul.transparenciayucatan.org.mx

abala.transparenciayucatan.org.mx

- El dominio fue contratado por un plazo de 4 años.
- Interfaz que permite actualizar la información sin necesidad de traerla al Instituto (En caso de que se cuente con los medios).

PROCEDIMIENTO ACTUAL

- Para acceder a la información pública obligatoria de un municipio que no cuenta con la infraestructura necesaria para publicarla en internet es necesario ingresar a la página del Instituto.

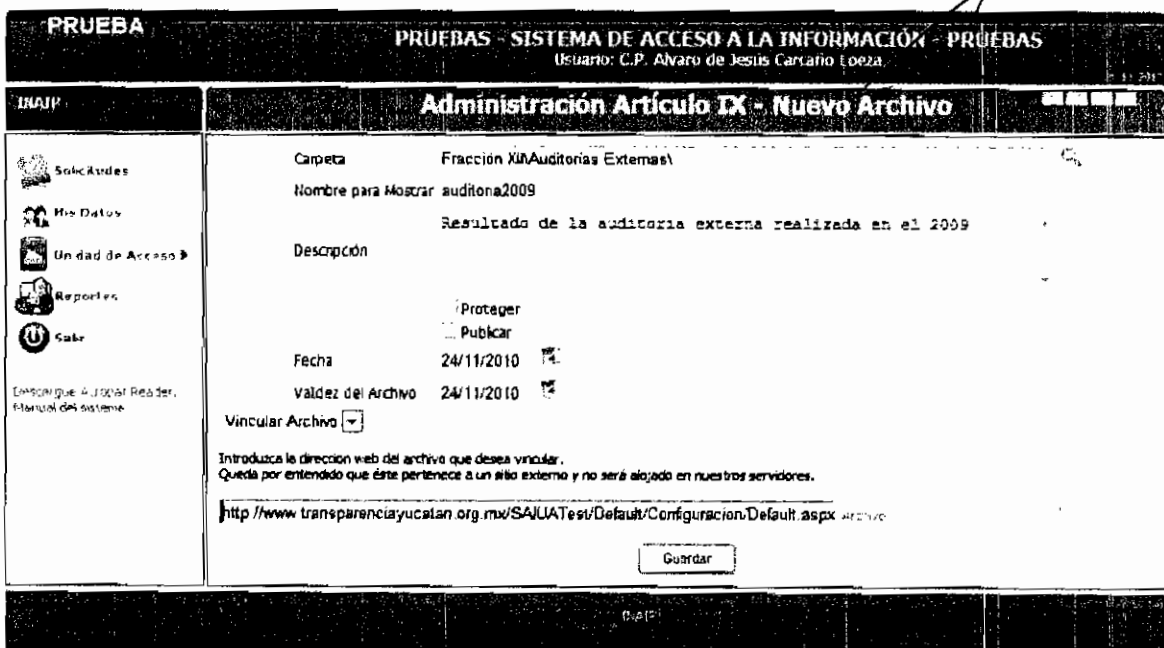
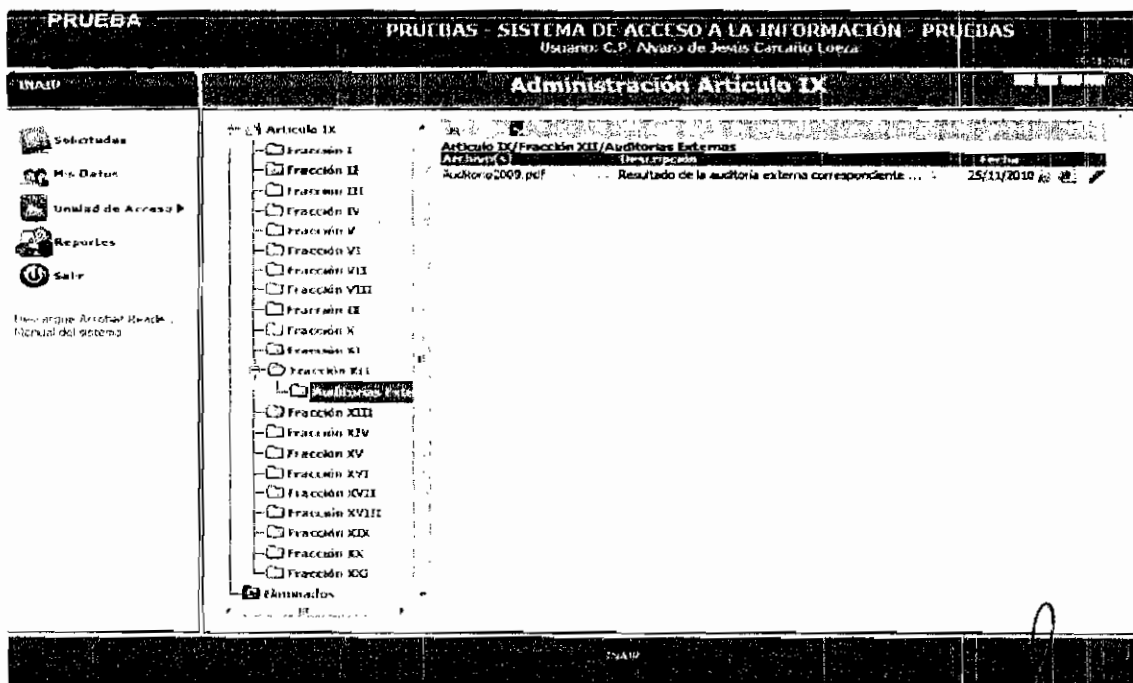
- Inicio
- Información Pública
- Municipios del Estado de Yucatán
- Seleccionar el sujeto obligado

Información Pública Obligatoria de los sujetos obligados que no cuentan con la infraestructura tecnológica para su publicación en Internet.

The screenshot shows the SAI (Servicio de Acceso a la Información) website. The main header includes 'SAI' and 'Municipios'. Below this, there is a search bar with the text 'Aboló' and a 'Buscar' button. The main content area is titled 'Información Pública Obligatoria de Camécab' (Fecha de última actualización 02/Julio/2010). It lists various laws and regulations, including the Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, and the Ley de Hacienda. There are also links to 'Galería de Imágenes', 'Cultura de Transparencia', and 'SÍMBOLOS RELACIONADOS'. A large handwritten signature is visible on the right side of the page.

- Para ingresar a la información de los municipios que no cuentan con la infraestructura para publicarla en Internet.
- Se debe ingresar el nombre del subdominio.
 - *Kanasin.transparenciayucatan.org.mx*
 - *Oxkutzcab.transparenciayucatan.org.mx*
- × Ejemplos:
 - INAIP
 - Motul

INTERFAZ DEL SISTEMA



Handwritten notes and a signature on the left side of the page.

Handwritten notes and a signature on the right side of the page.



Preguntar no cuesta nada.
Ejerce tu Derecho a la Información Pública.



SAI

INFÓRMATE

- ¿Cómo hacer una solicitud de Información Pública?
- ¿Cómo consultar la Información Pública disponible en Internet?
- ¿Qué hacer cuando te niegan el acceso a la información?
- Acceso y corrección de datos personales.
- Sistemas Electrónicos de Información.
- Asesoría y Atención Ciudadana.

- Fracción II: Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que los resulten aplicables.
- Fracción III: Su estructura orgánica.
- Fracción IIII: El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalencias hasta el nivel del funcionario de menor jerarquía.
- Fracción IV: El tabulador de dietas, sueldos y salarios; el sistema de premios, estímulos y reconocimientos; los gastos de representación, costo de viajes, viáticos y otro tipo de gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones.
- Fracción V: El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Acceso a la Información Pública donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información pública.
- Fracción VI: Los Planes de Desarrollo, Las metas y objetivos de sus programas operativos, y la información completa y actualizada de sus indicadores de gestión y decisión.
- Fracción VII: Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos.
- Fracción VIII: El monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución. En el caso del Poder Ejecutivo dicha información pública será proporcionada respecto de cada una de sus Dependencias y Entidades por la Secretaría de Hacienda del Estado, lo que además informará sobre la situación financiera de dicho Poder y la deuda pública del Estado.
- Fracción IX: Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de éstos.
- Fracción X: Las enajenaciones de bienes que realicen por el Ayuntamiento o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes y los montos de las operaciones.
- Fracción XI: Los montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio.
- Fracción XII: Los dictámenes de las auditorías que se practican a los sujetos obligados.
- Fracción XIII: Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

MOTUL 24/11/2010
Palacio Municipal

Tel(s):
UIAP_MOTUL@kubal.com

Horario de Atención
Lunes a Sábado
08:30 a.m. 08:00 p.m.



MEJORAS

- *Implementar Búsquedas.*
- *Cruzar información con el sistema de vigilancia.*
- *Avisos a los titulares de las unidades de acceso.*
- *Personalizar los micro sitios generados.*
- *Generar un buscador en google para esta información."*

El Consejero Presidente, manifestó que es un buen proyecto y que lo ideal sería que todos los Sujetos Obligados se integren al mismo, por lo que hay que ver la manera para que se investigue cuales son los municipios que cuentan con una computadora e Internet para contactarlos e invitarlos a que se unan al proyecto.

El Director de Informática, expresó que con el municipio de Dzidzantún, se iniciará la capacitación respecto al uso del sistema.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el sistema para la

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten mark resembling the number '9' at the bottom center.

Handwritten signature or mark on the right margin.

administración de la información del artículo 9 de la Ley, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el sistema para la administración de la información del artículo 9 de la Ley, en los términos arriba referidos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso k) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado. Acto seguido, presentó el objeto del convenio en los siguientes términos:

“Establecer las bases y mecanismos operativos entre la JUNTA y el INSTITUTO, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a promover la participación informada de la ciudadanía en la vida pública, a generar una cultura de la legalidad democrática sustentada en los mecanismos de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, y a la formación de multiplicadores de programas de educación cívica.”

El Consejero Presidente, manifestó que en caso de ser aprobada la suscripción del convenio, la fecha probable de firma sería para el día dos o tres de diciembre del año en curso. Acto seguido, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los

Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veinticinco de noviembre dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. LETICIA YAROSLAYA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO



I.S.C. JOSÉ MANUEL PALOMO MAY
DIRECTOR DE INFORMÁTICA